



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

|                           |          |                              |  |
|---------------------------|----------|------------------------------|--|
| TOMO III                  | No. 0373 | Jueves, 14 de Abril del 2016 |  |
| Segundo Período Ordinario |          | Tercer Año                   |  |

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Rafael Gutiérrez Martínez

» Vicepresidenta:

Dip. Ma. Elena Nava Martínez

» Primer Secretario:

Dip. Antonio Arias Hernández

» Segunda Secretaria:

Dip. Antonia Camacho Pérez

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativa
- 5 Dictamen



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 18, 19 Y 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DEL INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL PERIODO ENERO-MARZO 2016, DE ESTA LEGISLATURA.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL CAMPO, INFORME A ESTA SOBERANIA POPULAR A CUANTO ASCIENDE EL RECORTE PRESUPUESTAL PARA EL CAMPO ZACATECANO, PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA ESTE 2016.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 309 BIS, DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE FEMINICIDIO.**

**8.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL DECRETO NUMERO 547, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**9.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL FIDEICOMISO ZACATECAS, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO Y SU POSTERIOR ENAJENACION, TRES LOTES COMPRENDIDOS EN UN POLIGONO EN EL PARQUE INDUSTRIAL FRESNILLO, EN FRESNILLO, ZAC., A FAVOR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.**

**10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL FIDEICOMISO ZACATECAS, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PUBLICO Y SU POSTERIOR ENAJENACION EN CALIDAD DE COMPRAVENTA, DOS POLIGONOS COMPRENDIDOS DENTRO DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TECMIN SERVICIOS," S.A DE C.V.**

**11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL FIDEICOMISO ZACATECAS, PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE COMPRAVENTA UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE CORPORATION ACAT, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA NAVE 103 DEL PARQUE INDUSTRIAL LA ZACATECANO, EN**



**GUADALUPE, ZAC.**

**12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL FIDEICOMISO ZACATECAS, PARA ENAJENAR BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE TALABARTERIA EL POTRILLO, S.A. DE C.V., RESPECTO DE LA NAVE 105 DEL PARQUE INDUSTRIAL LA ZACATECANA, EN GUADALUPE, ZAC.**

**13.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**14.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ**



## 2.-Síntesis de Actas:

### 2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO**, CELEBRADA EL **DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA **PRESIDENCIA DE LA C. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORES **GILBERTO ZAMORA SALAS Y SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 40 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **18 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 08 de septiembre del año 2015; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto, para que se autorice al Ejecutivo del Estado a desincorporar del Régimen de Bienes de Dominio Público, tres inmuebles para reubicar a los colonos del Fraccionamiento urbano denominado “Praderas del Norte”, quienes fueron afectados con la construcción de la Compañía de Infantería No Encuadrada, del Municipio de Fresnillo, Zac.
6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas.
7. Lectura de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Valparaíso, Zac., para el ejercicio fiscal 2016.
8. Asuntos Generales; y,
9. Clausura de la Sesión.

ACTO SEGUIDO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** QUE LAS LECTURAS, FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0322**, DE FECHA **18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015**.

### ASUNTOS GENERALES



EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR:

**I.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**, con su tema: “Análisis”.

**II.- LA DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**, con el tema: “Reflexión”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **19 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



## 2.2

**SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORES GILBERTO ZAMORA SALAS Y SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.**

**LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 57 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 16 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:**

- 1.* Lista de Asistencia.
- 2.* Declaración del Quórum Legal.
- 3.* Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 10 de septiembre del año 2015; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4.* Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5.* Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, aprueba los recursos necesarios al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que en los próximos comicios electorales 2016 se implemente el voto de los zacatecanos en el exterior.
- 6.* Lectura de la Iniciativa de Decreto, mediante el cual se declara el día 23 de febrero como “Día del Rotarismo en Zacatecas”.
- 7.* Lectura de la Iniciativa de Ley de Cultura Cívica del Estado de Zacatecas.
- 8.* Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, declara al “2016, Año de la Protección y Conservación del Águila Real”.
- 9.* Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se establece que el 26 de septiembre de cada año, sea conmemorado como “Día en contra de la Desaparición Forzada”.
- 10.* Asuntos Generales; y,
- 11.* Clausura de la Sesión.

**ACTO SEGUIDO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE LAS LECTURAS, FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0323, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.**

### ASUNTOS GENERALES



EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR:

**I.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**, con su tema: “Análisis”.

**II.- EL DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ**, con el tema: “Análisis”

**III.- EL DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**, con el tema: “Entrega de un Ejemplar”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **24 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



## 2.3

**SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORES GILBERTO ZAMORA SALAS Y SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.**

**LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 37 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 19 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:**

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones del día 17 de septiembre del año 2015; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que contiene el procedimiento de consulta pública y elección de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, una partida especial de Apoyo para los Municipios de Jerez, Jalpa, Tabasco, Santa María de la Paz, Benito Juárez, Villa Hidalgo, Teúl de González Ortega y Ojocaliente, Zac.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual la H. LXI Legislatura de la Entidad, exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado, con la finalidad de que implemente una estrategia para fortalecer a las Policías Municipales en la Entidad y en coordinación con los Ayuntamientos, analice la viabilidad de replantear los Convenios de Colaboración del Mando Único, así como las estrategias en materia de Seguridad.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto que crea el Instituto Municipal de Planeación de Guadalupe, Zac.
9. Lectura de los Dictámenes relativos a las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, de los Municipios de: Apozol, Atolinga, Cañitas de Felipe Pescador, Chalchihuites, Cuauhtémoc, El Salvador, Trinidad García de la Cadena, Villa García, Luis Moya, y Melchor Ocampo, Zac.
10. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, declara al “2016, Año de la Protección y Conservación del Águila Real”.
11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se establece que el 26 de septiembre de cada año, sea conmemorado como “Día en contra de la Desaparición Forzada”.

12. Asuntos Generales; y,
13. Clausura de la Sesión.

ACTO SEGUIDO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** QUE LAS LECTURAS, FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0324**, DE FECHA **24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015**.

### **ASUNTOS GENERALES**

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR:

**I.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**, con su tema: “Análisis”.

**II.- LA DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA**, con el tema: “Proyecto Joven”.

**III.- LA DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**, con el tema: “Violencia contra la Mujer”.

**IV.- EL DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ**, con el tema: “Reconocimiento”.

**V.- EL DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME**, con el tema: “Informe”.

**VI.- EL DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS**, con el tema: “Voto Migrante”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **26 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.- Síntesis de Correspondencia:

| No. | PROCEDENCIA  | ASUNTO   |
|-----|--|--|
| 01  | Auditoría Superior del Estado.                                       | Presentan 50 escritos de Denuncia, promoviendo el fincamiento de responsabilidades administrativas en contra de diversos Servidores Públicos Municipales, por no haber presentado durante el mes de mayo de 2015, su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.   |
| 02  | Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC – Zacatecas). | Hacen entrega del Informe Anual de Actividades 2015.   |
| 03  | Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.                        | Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos Estatales, para que en todos los instrumentos jurídicos, sociales y culturales, en los planes y programas, así como en el ejercicio cotidiano del lenguaje, se sustituya sistemáticamente la palabra equidad por la palabra igualdad, porque esta última garantiza el acceso hacia la igualdad sustantiva de las mujeres, misma que debe insertarse en el ámbito social, cultural y jurídico del país. |
| 04  | Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.                        | Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de los Estados a implementar las acciones legislativas necesarias para armonizar su legislación en materia de igualdad de género.  |
| 05  | Auditoría Superior del Estado.                                       | Remiten el Informe de Resultados, derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.  |

## 4.-Iniciativa:

### 4.1

#### HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO

#### P R E S E N T E

El que suscribe **Diputado Mario Cervantes González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura en todas las civilizaciones de la orbe, ha sido durante siglos, la base del desarrollo económico y social. En México la agricultura significa uno de los mayores sectores productivos del país.

Actualmente, México cuenta con un territorio nacional de 198 millones de hectáreas de las cuales 145 millones se dedican a la actividad agropecuaria, significando esto más de la mitad del territorio nacional.

Según cifras de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), cerca de 30 millones de hectáreas de las ya señaladas, son tierras de cultivo y 115 millones son de agostadero.

Las múltiples funciones de la agricultura en el desarrollo económico, social y ambiental determinan que su incidencia en el desarrollo sea mucho mayor de lo que su limitada aportación al producto interno bruto (PIB) implicaría. Sin embargo, la forma en que nuestro gobierno federal prioriza las necesidades del campo, resulta incongruente con nuestra realidad y con las necesidades más sentidas del sector primario del País. El recorte de 19 % para el campo en el Presupuesto de Egresos del 2016, la complejidad de las reglas de operación, la falta de financiamiento y la inseguridad prevaleciente en el agro, son factores que han colocan al sector como el más vulnerable del país.

En el caso de los productores del campo, el capital comprende principalmente la tierra; maquinaria para el cultivo; transporte y manejo poscosecha, insumos, producción almacenada o inventarios, y también que la mano de obra sea propia o contratada. Su capital monetario sería el dinero corriente e inversiones en un banco o el sistema financiero.

Afirmar que el campo en México requiere capitalizarse implica que el productor debe incrementar su capital, esto es, que al tener mayor número de factores de producción y aumentar su ingreso monetario, podría comprar más maquinaria o mejorar sus instalaciones y aplicar su trabajo. Se refiere también a invertir en mejorar los factores con los que cuenta, con la intención de que le genere un mayor beneficio económico; situaciones que no se dan de manera constante en nuestro País.



Sin embargo resulta innegable que el campo mexicano sufre una nula capitalización social y económica, la ausencia de un salario fijo e ingresos bajos y estacionales, es el denominador común, por lo que su desarrollo no debe considerarse con un enfoque simplista, sino multidisciplinario para relanzar así el despegue de México.

Como representante popular, mi preocupación por las consecuencias que la Entidad tiene que enfrentar, debido al recorte presupuestal para el campo es latente, mi compromiso con los campesinos y ganaderos de Zacatecas es real, por ello, desde esta Tribuna hago un llamado serio al Titular de la Secretaría del Campo para que visualice a las actividades primarias como un motor que integra a todos los demás sectores económicos y productivos; que permita alentar un desarrollo agropecuario sin colores ni tintes partidistas, y dar respuestas positivas a los productores de las localidades rurales, que se caracterizan por tener bajos niveles de desarrollo, llevando a la casi nula capitalización social y productiva, lo que no permite garantizar su productividad e ingreso, y frenar y abatir los rezagos.

Ante este desolador panorama, es total el pronunciamiento de las autoridades del ramo en el Estado, para que expliquen a los agricultores y ganaderos de la Entidad, como se la hará frente al problema de la reducción presupuestal, como afectara a los diferentes programas y proyectos y sobre todo las estrategias que se tiene contempladas para hacer frente a este problema mayor que definitivamente viene a complicar la ya muy difícil situación del sector primario de Zacatecas.

Es obligación de este gobierno dar respuestas viables a los problemas crónicos a los que se enfrenta nuestros productores, como precios justos a sus productos, problemas en la comercialización, problemas climáticos, sobre explotación de los mantos acuíferos, endeudamiento con la banca, cajas populares y CFE, pero el más destacado es la marcada descapitalización de nuestros campesinos y ganaderos quienes exigen con razón la intervención y apoyo de nuestras autoridades.

La realidad del agro, en el País y en consecuencia en la Entidad, es alarmante, por ello se requiere tomar cartas en el asunto, hacer un llamado a las diferentes organizaciones del sector primario y de manera coordinada y responsable trazar una estrategia que les permita hacer frente a esta reducción y proyectar responsablemente dónde se va a aplicar este recorte, que costo se van a tener y tratar de que el impacto sea el menor, se tiene que luchar para que el poco recurso para el campo realmente llegue y no se quede en manos de solo algunos beneficiarios, evitar que los rapaces funcionarios los distribuyan a conveniencia, es momento de empoderar a la gente del campo, pues sus necesidades no tienen colores.

Se requiere una estrategia objetiva y concreta de atención a los productores del campo, que tenga un claro sentido social y económico, por ello la importancia de promover la integración de un modelo de desarrollo rural integral sustentable y sostenible, con especial énfasis en las regiones con mayores rezagos y menor índice de desarrollo social y humano, además de la observancia por parte de nuestras autoridades de la legislación en la materia, pues en la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, se establecen criterios y estrategias para hacer frente a estos problemas, que permiten consolidar estructuralmente al sector agroalimentario, conservar el medio ambiente, elevar el nivel de vida de las familias del medio rural y garantizar la seguridad alimentaria de los zacatecanos.

En nuestro Estado urge una visión renovadora de parte de nuestras autoridades y además la puesta en marcha de estrategias que aprovechen la fortaleza de nuestros recursos y de su gente, donde los costos estén estrictamente ligados a la tasa de rentabilidad de cada producto agro- alimentario que se requiera producir, para que combinado el crédito con programas subsidiarios, signifiquen una poderosa herramienta impulsora del desarrollo del sector, generadora de empleos, capitalización y bienestar social para los productores del campo Zacatecano.

En razón a que se está a inicio del ciclo agrícola primavera - verano, y las necesidades de los productores de la Entidad son urgentes, y con el objeto de evitar se detenga el desarrollo agrícola de Zacatecas, considero que esta iniciativa de punto de acuerdo, debe de clasificarse como de urgente resolución.

Por todo lo anterior, y con todo compromiso y responsabilidad, los invito compañeros legisladores, a que voten este punto de acuerdo a favor, pues esta iniciando el ciclo primavera- verano y el sector primario de nuestro Estado requiere nuestro apoyo y participación, para que juntos enfrentemos los embates sistemáticos que sufre la gente del campo, pues de este depende el desarrollo de nuestra Entidad, dejemos el discurso, pasemos a las acciones, es nuestra obligación y en mi caso mi convicción.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría del Campo, informe a esta Soberanía Popular de manera precisa a cuánto asciende el recorte presupuestal para el campo zacatecano previsto en el presupuesto de egresos de la federación para este 2016 y que rubros afectaría.

**SEGUNDO.-** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría del Campo, informe a esta Soberanía Popular las medidas y estrategias que esta Secretaría, tomará en lo concerniente a la disminución presupuestal antes mencionadas, con el objetivo de no detener el desarrollo del sector primario de la Entidad.

**TERCERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**ATENTAMENTE:**

**Zacatecas, Zac., 07 de Abril de 2016.**

**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**



## 4.2

**DIPUTADO RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E .**

La que suscribe, **Diputada Eugenia Flores Hernández**, integrante de la Comisión de Igualdad de Género de la Sexagésima Primera Legislatura en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 25, fracción I, 45, 46 fracción I y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la presente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia contra las mujeres ha tenido, y tiene, distintas manifestaciones según las épocas y los contextos en los cuales se realiza y reproduce.

Ante ella, los sistemas de justicia han respondido de forma diversa por múltiples factores: desde la incompreensión de la magnitud de estos hechos como consecuencia de los patrones culturales patriarcales y misóginos prevalecientes en la sociedad, la excesiva burocratización de los procedimientos legales, las dificultades para investigar las complejas y crueles modalidades de esta violencia, hasta la imposibilidad de establecer una caracterización de los responsables, según sean estos miembros del entorno familiar o cercano a las víctimas o pertenezcan a estructuras estatales y/o criminales poderosas.

La consecuencia final y más extrema de la violencia hacia las mujeres es la muerte; a la muerte de las mujeres por motivos de género, y de manera más precisa, el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género, se le nombró primero en lengua inglesa como *“femicide”* y se ha traducido y utilizado en lengua castellana como femicidio o feminicidio. Los feminicidios son asesinatos motivados por la misoginia, porque implican el desprecio y el odio hacia las mujeres, y por el sexismo, porque los varones que las asesinan sienten que son superiores a las mujeres y que tienen derecho de terminar con sus vidas o por la suposición de propiedad sobre las mujeres<sup>1</sup>.

Según definiciones de tipo académico “los feminicidios expresan situaciones extremas de violencia contra las mujeres y niñas. Son la consumación de un continuo terror contra ellas, que incluye diversas formas de humillación, desprecio, maltrato físico y emocional, hostigamiento, abuso sexual, incesto, abandono, terror y la aceptación de que las mujeres y niñas mueran como resultado de actitudes misóginas y de prácticas sociales.”<sup>2</sup>

Es importante precisar que no toda violencia que ocasiona la muerte de una mujer puede ser considerada como feminicidio. En efecto, cuando el género de la víctima es irrelevante para el hombre que la asesina, se trata de un asesinato no feminicida, es decir, un homicidio sin razones de género.

<sup>1</sup> Russell, Diana (2006). “Definición de Feminicidio y Conceptos Relacionados”. En Diana E. Russell y Roberta A. Harmes (Eds.) *Feminicidio: una perspectiva global*. Citado en: “Una Mirada al Feminicidio en México 2007-2008”, Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, pág. 3

<sup>2</sup> Diana, Russell, (2006). *Definición de Feminicidio y Conceptos Relacionados*. En Diana E. Russell y Roberta A. Harmes (Eds.) *Feminicidio: una perspectiva global*. Citado en: “Una Mirada al Feminicidio en México 2007-2008”, Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, pág. 3

El concepto de feminicidio implica el asesinato de mujeres y niñas por cuestiones relacionadas con su género, aunque algunas autoras incluyen además, el factor de la impunidad del Estado ante estos crímenes, al ser incapaz de garantizar la vida de las mujeres, de actuar con legalidad, hacerla respetar, procurar justicia, así como prevenir y erradicar la violencia que lo ocasionó.

En México, el término ha sido acuñado por la doctora Julia Monárrez, quien retomando el marco teórico propuesto por Diana Russell, señala que:

*el feminicidio implica el análisis de la relación inequitativa entre los géneros; la estructura de poder y el control que tienen los hombres sobre las niñas y mujeres para que ellos dispongan el momento de su muerte; los motivos a los que se recurre para justificar el asesinato; los actos violentos que se ejercen en el cuerpo de la víctima; la relación de parentesco entre la víctima y el victimario; los cambios estructurales que se dan en la sociedad; la falta de investigación y procuración de justicia por parte de los aparatos de impartición de justicia, y la responsabilidad y/o complicidad del Estado<sup>3</sup>.*

En ese sentido, el fenómeno del feminicidio tiene al menos tres dimensiones novedosas para el derecho. La primera es la motivación de los asesinos, que parece estar relacionada con el sexo de las víctimas y con un odio o desprecio que se manifiesta en conductas extremadamente violentas; la segunda es el clima de zozobra e impunidad creado por el cúmulo de crímenes sin resolver a lo largo de los años y la tercera es la desidia, negligencia y en ocasiones evidente mala fe de las autoridades encargadas de investigar los delitos<sup>4</sup>.

Estas cuestiones han sido analizadas por diversos Organismos Internacionales; en particular la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia dictada en el *Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México*, de fecha 16 de noviembre de 2009, en la cual la Corte analiza de manera amplia, entre otras cosas, el contexto de violencia contra las mujeres que prevalece en Ciudad Juárez, la particular violencia de género en el caso de asesinato de mujeres y la magnitud de la impunidad.

Además se reconoce expresamente la existencia en este caso del delito de feminicidio: *para los efectos del caso se utilizaría la expresión “homicidio por razones de género”, “también conocida como feminicidio”*. En ese fallo también se declara la responsabilidad internacional del Estado por violaciones al derecho a la vida, a la integridad personal y libertad personal de las víctimas, así como por el incumplimiento de parte del Estado de su deber de investigar y de no discriminación, entre otros.

No obstante, y a pesar de los esfuerzos que se realizan a nivel normativo, institucional y jurisprudencial la situación de las mujeres en México sigue siendo preocupante, pues el derecho a una vida sin violencia y al acceso a la justicia de las mujeres, son derechos que se enfrentan hoy día a mayores y continuas amenazas.

Por otra parte, la respuesta sancionadora y reparadora del Estado en los hechos de violencia contra las mujeres, sigue siendo deficiente, por lo que los y las ciudadanas pierden su confianza en las autoridades, y por tanto, en la racionalidad y eficacia del servicio público de la justicia en los Estados democráticos.

México ha adoptado la decisión de política criminal de tipificar el feminicidio. Esta legislación tiene su fundamento en diversas circunstancias, entre las que destacan

<sup>3</sup> Julia, Monárrez, *Feminicidio sexual sistémico: víctimas y familiares, Ciudad Juárez, 1993-2004*, México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Doctorado en Ciencias Sociales, septiembre 2005, pp. 91-92

<sup>4</sup> Julieta, Lemaitre, *La Mirada de los Jueces. Género en la jurisprudencia latinoamericana*, Tomo I, Siglo del Hombre Editores, pág. 556.

- La obligación de los Estados de adecuar su legislación a los instrumentos internacionales.
- El incremento de los casos de muertes de mujeres.
- La excesiva crueldad con que tales hechos se producen.
- La ausencia de tipos penales especiales para describir adecuadamente el asesinato de mujeres basado en razones de odio, desprecio, y en todo caso como resultado de las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres y,
- Los altos índices de impunidad.

Este objetivo ha sido ratificado por el Poder Judicial de la Federación de la manera siguiente:

**FEMINICIDIO. LA CREACIÓN DE ESE TIPO ESPECIAL, QUE PREVE SANCIONES MÁS SEVERAS RESPECTO DEL DELITO DE HOMICIDIO, NO VIOLA LA GARANTÍA DE IGUALDAD JURÍDICA DEL HOMBRE Y LA MUJER CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN PENAL DEL DISTRITO FEDERAL).**

La inclusión del delito de feminicidio, previsto y sancionado en el artículo 148 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, obedece a la decisión del Estado mexicano de recoger en su legislación interna, los criterios surgidos con motivo de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que le resultan obligatorios (al haber sido parte en las sentencias respectivas, al reconocer el sometimiento a las resoluciones de ese ente, conforme a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve), entre ellos, implementar mecanismos para prevenir, combatir y sancionar el creciente fenómeno de ‘homicidios’ en contra de mujeres por razones de género, de tal manera que la creación legislativa del feminicidio cumple con los criterios de objetividad-constitucionalidad, racionalidad y proporcionalidad que, justifica el trato diferenciado y de mayor tutela de los bienes jurídicos concernientes a la vida de la mujer y su dignidad, cuando estén en peligro o sean lesionados en ciertas circunstancias, ello en contraste a lo que acontece con el delito de homicidio propiamente dicho, de ahí la necesidad y justificación de su creación, a fin de prevenir y combatir tal problemática con mayor eficacia, por ello, el feminicidio no viola el principio de igualdad jurídica del hombre y la mujer, pues dicho principio debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.

**QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 83/2012. 20 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos, con salvedad del Magistrado Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Ponente: Enrique Escobar Ángeles. Secretario: Marco Antonio Ortiz Mejía.

Con lo anterior se pretende desarrollar una política criminal con perspectiva de género, que fortalezca las estrategias de persecución y sanción de los responsables de los hechos de violencia contra las mujeres y garantice la reparación y compensación de las víctimas, con el objetivo de reducir la impunidad, de manera que la justicia penal cumpla con su función de prevención especial y general de la criminalidad.

La adopción de una norma penal género-específica, se basa en que la violencia contra las mujeres no únicamente afecta la vida, la integridad física, psíquica, la libertad sexual, la inviolabilidad del cuerpo de las

mujeres, sino que existe un elemento adicional: los feminicidios están basados en la discriminación y subordinación implícita contra las mujeres.<sup>5</sup>

Los derechos de las mujeres que se buscan proteger mediante la correcta tipificación del delito de feminicidio son:

- No discriminación e igualdad
- Derecho a la Igualdad
- Dignidad
- Vida
- Integridad Personal
- Libertad y Seguridad Personales

La protección de estos derechos obedece a que la comisión de este delito no solo desemboca en la privación de la vida de las mujeres sino que es el resultado de un *continuum* de violencia, por lo que los bienes jurídicos tutelados van más allá de la vida y la integridad. Si bien, esto es más palpable en los homicidios cometidos por las personas con quienes la víctima tenía una relación sentimental o de confianza; también se observa, en los homicidios de mujeres documentados por las organizaciones en donde la mujer es asesinada por una persona desconocida, (donde se observa falta de seguridad personal) y es posible realizar las privaciones de la libertad que llevan como consecuencia violaciones a la integridad de la víctima y su fatal privación de la vida, para luego, exponer sus cuerpos en vías públicas o mutilarlos con el propósito de ocultarlos.

La definición que se incluye de tipo penal de feminicidio, responde a la dada por la CoIDH en el Caso "Campo Algodonero" vs. México, quedando de la siguiente manera:

*“Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género”<sup>6</sup>.*

La construcción más óptima del tipo penal del feminicidio es aquella que no introduce elementos subjetivos de difícil comprobación y comprensión para las y los operadores de justicia; sino por el contrario utiliza elementos objetivos. Además, permite la persecución y sanción de los diferentes tipos de feminicidio, que van más allá de los homicidios de mujeres por razones de género cometidos por las parejas, ex parejas o personas conocidas por la víctima; sino también permite considerar como feminicidio, aquellos homicidios de mujeres cometidos por personas desconocidas con características muy particulares que permiten verificar la existencia de condiciones de violencia estructural y discriminación por razones de género.<sup>7</sup>

De tal manera que los elementos que componen la descripción de las conductas que constituyen el delito de feminicidio así como su punibilidad. En ese sentido, los tipos penales deben contener:

<sup>5</sup> Cfr. Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal para tipificar el feminicidio, así como del Código de Procedimientos Penales y la Ley General De Acceso De Las Mujeres A una Vida Libre de Violencia, a cargo de la Diputada Teresa Del Carmen Incháustegui Romero, del PRD, en nombre de la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades competentes en relación con los Feminicidios registrados en México, y suscrita por diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios, Gaceta Parlamentaria, año XIV, número 3217-IV, miércoles 09 de marzo de 2011.

<sup>6</sup> Cfr. CoIDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Supra nota 1. Párr. 143 y 144.

<sup>7</sup> En el trabajo de la construcción del tipo penal, la información aportada por las organizaciones, académicas y defensoras permitió no únicamente considerar la definición del feminicidio con elementos objetivos necesarios para la identificación de las diversas hipótesis que lo conforman; sino también se aportó en la construcción de nuevos esquemas de investigación y procedimientos judiciales que permitirán, desde una perspectiva de género, garantizar un adecuado acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación.

- a) Los *bienes jurídicos protegidos*; es decir, los valores o bienes que son afectados por el delito (los derechos humanos de las mujeres).
- b) El *sujeto activo del delito*; es decir, la persona que comete el delito.
- c) El *sujeto pasivo del delito*: en todos los casos es una mujer.
- d) La *conducta típica*; es decir, la acción u omisión que realiza el sujeto activo y que constituye el núcleo del delito. En el caso del feminicidio, la privación de la vida por razones de género.
- e) *Las razones de género*. Aquellas conductas que son entendidas como actos constitutivos de violencia de género en el contexto de la privación de la vida de la mujer, sujeto pasivo del delito.
- f) Las *circunstancias agravantes*; tales como los hechos o situaciones que agravan la conducta y cuya consecuencia es un aumento de la sanción penal.
- g) Las *sanciones penales*; es decir, las penas que se imponen al responsable de cometer un delito.

El 30 de abril de 2012, el Poder Legislativo —a través de la Cámara de Diputados— aprobó el Proyecto de Decreto por el que se reformó el Código Penal Federal, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; entre las reformas aprobadas se encuentra la tipificación del delito de feminicidio en el artículo 325 del Código Penal Federal. Dicha reforma fue publicada por el Poder Ejecutivo el 14 de junio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación. Quedando de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*

*II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;*

*III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;*

*IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;*

*V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;*

*VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;*

*VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.*

*A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.*



*Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.*

*En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.*

*Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.”*

Si bien en este momento hay un avance importante en la tipificación del feminicidio —a nivel estatal y federal— se observa que no hay uniformidad en los elementos que conforman el delito en todas las entidades; en algunos tipos penales se incluyeron elementos subjetivos o de difícil comprobación que pueden dar como resultado una limitación en la aplicabilidad y efectividad de las investigaciones de este delito.

Al respecto, el Comité de la CEDAW, el 27 de julio del 2012, manifestó su preocupación por las deficiencias y diferencias en las definiciones del delito de feminicidio en los códigos penales estatales, instando al Estado a tomar las medidas necesarias para asegurar que la tipificación del feminicidio se base en elementos objetivos que permitan su adecuada implementación, así como a acelerar la tipificación del delito en las entidades federativas pendientes. Además, llamó al Estado mexicano a estandarizar los protocolos de investigación del delito de feminicidio a lo largo del país.<sup>8</sup>

El tipo penal de feminicidio en Zacatecas se incorpora a través de la reforma publicada el 4 de agosto de 2012 al Código Penal del Estado de Zacatecas, mediante la cual se agrega al feminicidio como delito autónomo, en el artículo 309 Bis, quedando de la manera siguiente:

*Artículo 309 Bis.*

*El feminicidio es la privación de la vida de una mujer, por razones de género. A quien cometa feminicidio se le impondrán de veinte a treinta años de prisión.*

*Existen razones de género cuando se ejecuten en la víctima actos discriminatorios que atenten, menoscaben o anulen sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, entre los que pueden ser:*

*I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.*

*II. A la víctima se le hayan infringido lesiones degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida.*

*III. Existan datos que hagan evidente amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima, antes de su muerte;*

---

<sup>8</sup> Véase. Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women. Mexico. Committee on the Elimination of Discrimination against Women Fifty-second session, 27 July 2012, English, CEDAW/C/MEX/CO/7-8, parr. 17 y 19.

*IV. El cuerpo sin vida de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; o*

*V. La víctima haya sido comunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.*

*Si entre el activo y la víctima existió una relación afectiva o de confianza; de parentesco por consanguinidad o afinidad; de matrimonio; de concubinato; noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad; laboral; docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad o inclusive cuando implique deber de brindar cuidados, y se acredite cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se impondrán de veinte a cuarenta años de prisión.*

*Cuando la víctima tenga hijos menores de edad que queden en la orfandad, el responsable deberá indemnizar en concepto de reparación del daño a los representantes de los menores con el doble de la indemnización a que alude el artículo 34 del presente código.*

Si bien es cierto, el tipo penal de feminicidio en el Estado de Zacatecas contiene la mayoría de los elementos que exige el modelo normativo óptimo, éste adolece de ciertas causales de género indispensables para la configuración del feminicidio; asimismo el párrafo que se incluye en materia de reparación del daño es insuficiente y limitativo del derecho a la reparación integral.

Además se recomienda incluir algunas buenas prácticas que existen en la normatividad de otras entidades federativas.

A fin de tener un diseño normativo adecuado a los más altos estándares internacionales, y tomando como ejemplo la normatividad existente en otras entidades federativas se hace el análisis siguiente:

#### **Tipo Penal de Feminicidio en el Estado de Zacatecas**

**a) Bienes jurídicos protegidos; derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.**

**b) El sujeto activo del delito; quien priva de la vida; se entiende que puede ser cualquier persona.**

**c) La sujeta pasiva del delito: en todos los casos es una mujer.**

**d) La conducta típica; la privación de la vida por razones de género.**

**e) Las razones de género.**

*I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.*

*II. A la víctima se le hayan infringido lesiones degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida.*

*III. Existan datos que hagan evidente amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima, antes de su muerte;*

*IV. El cuerpo sin vida de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; o*

*V. La víctima haya sido comunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.*

En este caso, las fracciones I, II, IV y V son correctas conforme al modelo normativo óptimo; sin embargo se propone reformar la fracción III, ya que es insuficiente, ello en razón de que menciona datos de violencia previos, más no antecedentes; si bien es cierto un antecedente constituye un dato previo, esta especificación refiere a aquéllos que consten en registros oficiales de ser posible procedimientos de naturaleza penal que refuercen la hipótesis de la razón de género por lo que se recomienda incluir esta precisión.

Además, se recomienda sustituir el término *amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima* por el de *violencia de género del sujeto activo en contra de la víctima*; se entenderá por violencia de género en los términos definidos por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ya que en la terminología vigente en la Entidad Federativa se trata de un elemento normativo del tipo, es decir remite a otro apartado de la ley, en este caso la Ley Penal, lo cual requiere de elementos especiales para su comprobación; del mismo modo, el enunciar solamente a ciertos delitos limita la existencia de antecedentes de otro tipo, por ejemplo el abuso sexual o la violación. Los delitos enunciados en el tipo penal y demás conductas contra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia son manifestaciones que se encuentran incluidas en los tipos de violencia contenidos en la Ley de Acceso.

Por otro lado, se propone incluir la razón de género siguiente: *Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza*; esto en razón de que una de las cuestiones que se pretende identificar y visibilizar en la tipificación del feminicidio es precisamente que a las mujeres se les priva de la vida por personas cercanas a ellas y que se presumía debían brindarles apoyo, confianza y afecto y en lugar de ello las violentaron hasta la muerte, por lo cual debe agregarse esto como una razón de género.

La SCJN ya se pronunció respecto de esta “razón de género” en los tipos penales de feminicidio, declarando su constitucionalidad de la manera siguiente:

Época: Décima Época  
Registro: 2005625  
Instancia: Primera Sala  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I  
Materia(s): Constitucional  
Tesis: 1a. LX/2014 (10a.)  
Página: 653

**FEMINICIDIO. EL ARTÍCULO 242 BIS, INCISO B), DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL EMPLEAR LA EXPRESIÓN "SE HAYA TENIDO UNA RELACIÓN SENTIMENTAL", NO VULNERA EL PRINCIPIO DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL.**

El citado precepto, al prever que el homicidio doloso de una mujer se considerará feminicidio cuando se actualice, entre otras, la hipótesis prevista en su inciso b), esto es, que se cometa contra una persona con quien "se haya tenido una relación sentimental",



afectiva o de confianza, o haya estado vinculada con el sujeto activo por una relación de hecho en su centro de trabajo o institución educativa, o por razones de carácter técnico o profesional, y existan con antelación conductas que hayan menoscabado o anulado los derechos, o atentado contra la dignidad de la pasivo, la cual se penalizará de cuarenta a setenta años de prisión y de setecientos a cinco mil días multa, no vulnera el principio de exacta aplicación de la ley en materia penal contenido en el artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata, toda vez que el término "se haya tenido una relación sentimental" no es ambiguo, sino que cuenta con una definición o connotación específica, ya que gramaticalmente "relación sentimental", se compone de los vocablos "relación", que significa conexión, correspondencia, trato, comunicación de alguien con otra persona, y "sentimental", que corresponde a las relaciones amorosas sin vínculos regulados por la ley (dícese de experiencias, relaciones sentimentales); lo que lleva a sostener que el feminicidio se comete cuando prevalece una relación amorosa sin vínculos regulados por la ley. De ahí que el término "relación sentimental" sí tiene una connotación determinada y específica, comprensible para el destinatario de la norma, a fin de que pueda autoregular su conducta. Asimismo, el referido término también comparte el carácter de elemento normativo de valoración cultural, pues el juzgador deberá determinar, en cada caso concreto, que ésta se actualizó como medio de comisión del delito. En ese sentido, el término "relación sentimental", empleado en el artículo 242 Bis, inciso b), del Código Penal del Estado de México, no corresponde a una regla general, ni es indeterminado e impreciso, de forma que dé lugar a inseguridad y una posible actuación arbitraria por parte del órgano jurisdiccional.

Amparo directo en revisión 2451/2013. 11 de septiembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles.

Esta tesis se publicó el viernes 21 de febrero de 2014 a las 10:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Es por lo anterior que se propone incluir la razón de género en los términos explicados.

*f) Las circunstancias agravantes; Si entre el activo y la víctima existió una relación afectiva o de confianza; de parentesco por consanguinidad o afinidad; de matrimonio; de concubinato; noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad; laboral; docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad o inclusive cuando implique deber de brindar cuidados, y se acredite cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se impondrán de veinte a cuarenta años de prisión.*

En atención a lo expuesto en el apartado anterior, en el tipo penal de Zacatecas se incluye ésta como agravante subiendo la pena máxima, más no la mínima.

*g) Las sanciones penales; se le impondrán de veinte a treinta años de prisión.*



En este sentido, la sanción corresponde a la del homicidio calificado en la entidad; pero al atender la multiofensividad del feminicidio, se propone fijarla de 20 a 50 años de prisión y la multa de doscientas a trescientas sesenta y cinco cuotas.

En este sentido, vale la pena seguir la tesis judicial siguiente:

Época: Décima Época  
Registro: 2002307  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2  
Materia(s): Constitucional  
Tesis: I.5o.P.8 P (10a.)  
Página: 1333

**FEMINICIDIO. LA CREACIÓN DE ESE TIPO ESPECIAL, QUE PREVÉ SANCIONES MÁS SEVERAS RESPECTO DEL DELITO DE HOMICIDIO, NO VIOLA LA GARANTÍA DE IGUALDAD JURÍDICA DEL HOMBRE Y LA MUJER CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN PENAL DEL DISTRITO FEDERAL).**

La inclusión del delito de feminicidio, previsto y sancionado en el artículo 148 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, obedece a la decisión del Estado mexicano de recoger en su legislación interna, los criterios surgidos con motivo de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que le resultan obligatorios (al haber sido parte en las sentencias respectivas, al reconocer el sometimiento a las resoluciones de ese ente, conforme a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve), entre ellos, implementar mecanismos para prevenir, combatir y sancionar el creciente fenómeno de ‘homicidios’ en contra de mujeres por razones de género, de tal manera que la creación legislativa del feminicidio cumple con los criterios de objetividad-constitucionalidad, racionalidad y proporcionalidad que, justifica el trato diferenciado y de mayor tutela de los bienes jurídicos concernientes a la vida de la mujer y su dignidad, cuando estén en peligro o sean lesionados en ciertas circunstancias, ello en contraste a lo que acontece con el delito de homicidio propiamente dicho, de ahí la necesidad y justificación de su creación, a fin de prevenir y combatir tal problemática con mayor eficacia, por ello, el feminicidio no viola el principio de igualdad jurídica del hombre y la mujer, pues dicho principio debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Por lo que es adecuado imponer una sanción más alta que al homicidio calificado. Además se debe contemplar como parte de la pena la pérdida de los derechos sucesorios, tal y como se hace en la norma federal:



*Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.*

**h) Cuestiones adicionales.**

*Cuando la víctima tenga hijos menores de edad que queden en la orfandad, el responsable deberá indemnizar en concepto de reparación del daño a los representantes de los menores con el doble de la indemnización a que alude el artículo 34 del presente código.*

Si bien se reconoce la buena intención de este párrafo, es muy limitado su contenido, ya que restringe la reparación del daño al concepto de indemnización pecuniaria, la cual es sólo un componente de la reparación integral a la que tienen derecho las víctimas del delito.

El derecho a la reparación integral ha sido reconocido por el derecho nacional, además de en la Ley General de Víctimas, en los casos de violencia contra las mujeres, lo ha establecido la SCJN de los términos siguientes:

Época: Décima Época

Registro: 2009095

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CLXV/2015 (10a.)

Página: 458

**VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. DEBER DE REPARAR.**

En relación con la violencia y discriminación contra la mujer, el sistema de justicia debe ser capaz de reparar el daño realizado por parte de las autoridades y de impulsar un cambio cultural. Al respecto, el artículo 8 de la Convención del sistema universal establece como deber progresivo del Estado el que por medio de sus autoridades adopte medidas progresivas específicas para modificar los patrones socioculturales y fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia en temas relacionados con la igualdad entre el hombre y la mujer y la equidad de género. Por tanto, la respuesta por parte del Poder Judicial ante este tipo de violaciones debe no sólo puntualizar la violación específica por parte de una autoridad y cambiarla, sino que también debe buscar disuadir un cambio de conducta en la sociedad y de potenciales actores, mejorando las relaciones socialmente establecidas, en aras de cumplir con las obligaciones de respeto y garantía, así como de reparar las violaciones a los derechos humanos, reconocidos en el artículo 1o. constitucional.

Amparo en revisión 554/2013. 25 de marzo de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.

Esta tesis se publicó el viernes 15 de mayo de 2015 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.



De tal manera que si se va a abordar en el tipo penal de feminicidio algún elemento relacionado con la reparación del daño no se puede limitar a la indemnización ni sólo a un tipo de víctima sino que debe atenderse desde el principio de integralidad por lo que se propone la redacción siguiente:

*La reparación del daño a la que alude el artículo 34 del presente código, en los casos de feminicidio deberá determinarse conforme al principio de integralidad contenido en la Ley General de Víctimas, así como atendiendo los parámetros de dicha norma.*

Asimismo, se propone incluir la precisión que hace el Código Penal Federal, respecto a la obstrucción de justicia en perjuicio de las víctimas.

*En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.*

*Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno, la siguiente

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 309 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**

**Artículo Único.-** Se reforma y adiciona el artículo 309 bis del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 309 Bis.- Comete el delito de feminicidio** quien prive de la vida a una mujer por razones de género. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de **veinte a cincuenta** años de prisión y de **doscientos a trescientos sesenta y cinco**.

**Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:**

- I.** La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II.** A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones **infamantes** o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida **o actos de necrofilia**;
- III.** Existan **antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia de género del sujeto activo en contra de la víctima; se entenderá por violencia de género en los términos definidos por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**;
- IV.** Haya existido entre el activo y la víctima una **relación sentimental, afectiva, de confianza de parentesco por consanguinidad o afinidad; de matrimonio; de concubinato; noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad; laboral; docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad o inclusive cuando implique deber de brindar cuidados**;
- V.** Existan **datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima**;



**VI.** La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a **la privación de la vida;**

**VII.** El cuerpo de la víctima sea expuesto o **exhibido** en un lugar público.

**Se deroga.**

**Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.**

**La reparación del daño a la que alude el artículo 34 del presente código, en los casos de feminicidio deberá determinarse conforme al principio de integralidad contenido en la Ley General de Víctimas, así como atendiendo los parámetros de dicha norma.**

**En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.**

**Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de doscientos cincuenta a trescientos sesenta y cinco días de multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.**

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Zacatecas, Zac., 14 de abril de 2016.

**A T E N T A M E N T E .**

**DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**



## 5.-Dictamen:

### 5.1

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL DECRETO NÚMERO 547 QUE CONTIENE, LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el Artículo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2016.*

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen, basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente correspondiente al día 8 de febrero de 2016, se dio lectura al oficio número 692/16, de fecha 29 de enero del mismo año, signado por el Lic. Jesús Ruiz Arellano, Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; por el que, con fundamento en el artículo 92 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, remite copia certificada del Acuerdo de Cabildo número 720, de fecha 28 de enero de 2016, por el que por mayoría absoluta de votos de los miembros del cabildo presentes, se aprobó reformar el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva, a través del memorándum número 1786, el documento se turnó a la Comisión que suscribe, para su atención; quedando este Colectivo Dictaminador en espera de que se cumplimentaran los requisitos para iniciar el procedimiento legislativo para reformar el Decreto número 547, emitido por esta H. LXI Legislatura.

**SEGUNDO.-** En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 15 de febrero de 2016, se dio lectura a la Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 119 fracción III, inciso c) y 121 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, y 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentó el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, mediante memorándum 1802 de esa misma fecha, la citada Iniciativa se turnó a esta Comisión Legislativa, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento proponente, sustentó su Iniciativa de reforma en la siguiente:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*En la Quincuagésima Séptima Sesión de Cabildo y Vigésima Sexta Ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2015, con fundamento en el Artículo 49 fracción XVI, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., tomó por mayoría absoluta de votos de los miembros de Cabildo presentes, el Acuerdo de Cabildo número 622, mediante el cual se aprobó el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2016, bajo la siguiente Exposición de Motivos:*

*“El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2016, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar, que permita a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad guadalupense y que permita, de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.*

*En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2016, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, se destaca lo siguiente:*

*La presente iniciativa de Ley es el producto del trabajo conjunto del Ayuntamiento y el cabildo de Guadalupe, y representa un avance en términos de consecución de acuerdos para llevar a término las metas y objetivos que la presente administración municipal se propuso en Plan Municipal de Desarrollo y en los correspondientes Programas Operativos Anuales.*

*Uno de los compromisos contraídos ante los guadalupenses desde el inicio de la actual administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, y no obstante las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado que han repercutido en la actividad financiera de los tres órdenes de gobierno, aunado a que la ciudad*

*ha crecido de manera importante y, por consecuencia, se han multiplicado sus necesidades. En la presente Iniciativa de Ley, no se prevé establecer nuevas contribuciones municipales, sin embargo, considerando que la inflación para el año 2016 se prevé que será aproximadamente del 4%, de acuerdo con la estimación que hace el Banco de México, se propone a la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, que las cuotas y tarifas se incrementen en la misma proporción, con respecto de las que fueron establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2015, en consecuencia, las cuotas y tarifas que se consignan en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2016, muestran los incrementos en dicha proporción, con la finalidad de que los recursos que se obtengan, no se vean disminuidos en términos reales y no se vea afectado el gasto público municipal.*

*Es importante resaltar que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo y contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.*

*Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación, manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo, adicionándose como propuesta el incluir responsables solidarios de dicho tributo.*

*El monto total estimado a recaudar para el ejercicio fiscal 2016 es de \$478'157,302.23 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Trescientos Dos Pesos 23/100 M.N.), sin embargo esta cantidad podrá sufrir modificación en cuanto se conozcan los montos de participaciones a recibir durante dicho ejercicio, así como las aportaciones y convenios con los diferentes órdenes de gobierno.*

*De la misma manera, se incluye la posibilidad de cobro por derechos de uso de suelo en relación a la posible instalación y uso de gas natural, además en cuanto a los derechos de uso de los panteones municipales, se plantea la diferenciación de los panteones municipales urbanos y rurales, ya que la ley de ingresos del ejercicio 2015 los manejaba como únicos, siendo que en el área rural, el poder adquisitivo es menor.*

*En cuanto a los derechos por uso de suelo para puestos semifijos y ambulantes en la vía pública, se modificó la temporalidad de cobro del permiso correspondiente, pasando de ser cobrado por días a un cobro único anual. Otra de las virtudes de la presente Iniciativa, es la relativa al pago por concepto de las concesiones de los locales y góndolas ubicados en los mercados municipales, pues en apoyo a la economía de los comerciantes que realizan sus actividades en éstos, para el ejercicio 2016, únicamente se les aumentará el pago en proporción al incremento del salario mínimo.”*

La referida iniciativa fue presentada ante esa H. Legislatura en fecha 27 de octubre de 2015, dándose lectura a la misma, en Sesión del Pleno el día 04 de noviembre del citado año, turnándose a la Comisión de Hacienda Municipal de esa Soberanía, para su análisis y dictamen correspondiente.

El dictamen de referencia, fue elevado a la consideración del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, decretándose, con fundamento en los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

Bajo ese orden de ideas, la referida Ley de Ingresos, fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en su tomo CXXV, número 104, del día miércoles 30 de diciembre de 2015, entrando en vigor, de conformidad con su Artículo Primero Transitorio, el día 01 de enero de 2016.

Sin embargo, con fecha 25 de enero del presente año, con fundamento en los Artículos 93 fracción I y 96 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, la L.C. Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal de esta institución, remitió el oficio 0040/16, a la Lic. Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, solicitando someter a la consideración de la Comisión Edilicia de Hacienda la modificación al Artículo 2 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 vigente en el Municipio. En la misma fecha fue turnado el referido asunto a la Comisión de referencia, para su análisis y en su caso la elaboración del dictamen respectivo.

De esa forma, la citada Comisión Edilicia, en ejercicio de las facultades que le confiere las fracciones I, II y X del Artículo 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zac.; y con apoyo en lo dispuesto en los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio; y, 22 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometieron a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento el DICTAMEN RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, al tenor de los siguientes Antecedentes y Exposición de motivos:

#### “ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en cumplimiento de las obligaciones de la Tesorería Municipal, que se estipulan en la Ley Orgánica del Municipio en su Artículo 96, y mediante oficio 678/2015 de fecha 22 de octubre del 2015, se presentó ante la Comisión de Hacienda el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2016 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a saber:

“Artículo 96.- Son obligaciones y facultades del Tesorero las Sigüientes:

I. Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales;



*II. Formular los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y Presupuesto Egresos municipales, y ejercer el control y vigilancia de su aplicación.*

*VI. Mantener actualizados los sistemas contables y financieros del Ayuntamiento;*

*VIII. Elaborar y actualizar permanentemente los padrones de contribuyentes;*

*IX. Realizar campañas periódicas de regularización fiscal de contribuyentes;*

*XII. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio;”*

*SEGUNDO.- Mediante oficio 2347/SM/TEC/2015 de fecha 22 de octubre del 2015 y con fundamento en lo estipulado en los artículos 49 y 96 de la Ley Orgánica del Municipio; y artículos 66, 71 y 101 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guadalupe, se convocó a los Regidores Integrantes de la Comisión de Hacienda, con el objeto de analizar y en su caso aprobar el dictamen correspondiente a la Iniciativa de Ley de Ingresos que regirá el Ejercicio Fiscal 2016.*

*TERCERO.- En fecha 23 de octubre del 2015, la Comisión de Hacienda aprobó el dictamen para el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, mismo que también fue aprobado por el pleno del Cabildo en fecha 26 de octubre del 2015 durante su Quincuagésima Séptima Sesión de Cabildo y Vigésima Sexta Ordinaria, posteriormente en fecha 22 de diciembre del año 2015 fue aprobada por la Legislatura del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, mediante el Decreto #547.*

*CUARTO.- En fecha 25 de enero del 2016 la Tesorería Municipal remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda para su estudio y en su caso aprobación, una propuesta de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, toda vez que dicha propuesta se encuentra acorde al cierre de los Ingresos Recaudados en el Ejercicio inmediato anterior, además de la inclusión de Programas Convenidos. Específicamente propone reformar el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, en cuanto al monto total de Ingresos estimados el cual se modifica para pasar de \$ 478,157,302.23 (Cuatrocientos setenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil*

*trescientos dos 23/100 M.N.) a \$567,371,571.83 (Quinientos sesenta y siete millones, trescientos setenta y un mil, quinientos setenta y un pesos 83/100 M.N.), en razón de la justificación antes mencionada.*

...”

**MATERIA DE LA INICIATIVA.-** Reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2016, con la finalidad de actualizar diversos montos del Presupuesto de Ingresos Estimado.

**VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.** Este Colectivo dictaminador coincide con el Ayuntamiento promovente, en que el propósito de la Ley de Ingresos Municipal, es precisar las cuotas, tarifas y otros tributos, que de acuerdo al principio de libre administración hacendaria podrá recabar el Municipio para desempeñar su función. Dicho argumento coincide plenamente con determinaciones y criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que se ha pronunciado en el sentido de que la hacienda municipal comprende un universo de elementos, entre los que se encuentran las participaciones federales, recursos que únicamente forman parte de la hacienda municipal hasta que entran y afectan su esfera económica como ingresos.

Evidentemente, los ayuntamientos llevan a cabo sus previsiones presupuestales, en base al escenario económico que prevalece al momento de su diseño y aprobación por parte del cabildo, ello sin dejar de observar, que de acuerdo a la fracción III del artículo 119 de la Constitución Política del Estado, antes del día primero de noviembre, deben ser sometidas a la consideración de la Legislatura para su aprobación correspondiente. Sin embargo, en ocasiones el contexto económico varía y dichas previsiones quedan desfasadas y entonces, es imprescindible su actualización.

Por ejemplo, en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio en comento, el ayuntamiento solicitante estimó ingresos por el orden de \$478'157,302.23 (Cuatrocientos setenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil trescientos dos pesos 23/100 m.n.), monto que fue reflejado en el artículo 2 del supracitado ordenamiento. Empero, como lo advierte el cuerpo edilicio de referencia en su exposición de motivos, tal cantidad puede sufrir modificaciones en cuanto se conozcan los montos de participaciones a recibir durante el aludido ejercicio fiscal y los convenios celebrados con diferentes órdenes de gobierno, como en la especie sucedió. Así pues, surge la necesidad de actualizarlos, lo anterior bajo la premisa de lograr una sincronía entre lo estimado en la Ley de Ingresos, lo establecido en el presupuesto de egresos del Municipio y lo que, en su oportunidad, sea sujeto a fiscalización.

De esa forma, existe una diferencia que repercute en el monto total, por el orden de \$89'214,269.60 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/8100 M.N.), el cual impacta en incremento o decremento de lo aprobado en el Decreto número 547, que contiene la Ley del Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, tal como se especifica en la siguiente tabla:

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>IMPUESTOS</b>  | <b>23,330,399.48</b> |
| Impuestos sobre el patrimonio   | 17,830,399.48        |
| Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones                         | 5,500,000.00         |
| <b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>  | <b>-500.00</b>       |
| Contribución de mejoras por obras públicas  | -500.00              |
| <b>DERECHOS</b>   | <b>2,325,000.00</b>  |
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público | 775,000.00           |
| Derechos por prestación de servicios  | 1,550,000.00         |
| <b>PRODUCTOS</b>  | <b>820,000.00</b>    |
| Productos de capital  | 820,000.00           |
| <b>APROVECHAMIENTOS</b>   | <b>210,000.00</b>    |
| Aprovechamientos de tipo corriente  | 210,000.00           |
| <b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>   | <b>62,529,370.12</b> |
| Participaciones   | 11,108,310.00        |
| Aportaciones  | -4,964,772.00        |
| Convenios   | 56,385,832.12        |

Por último, como legisladores con el Ayuntamiento, asumimos el compromiso de la realización de la parte que nos corresponde ante el Pleno de esta Asamblea Popular, presentando para su consideración el presente Instrumento Legislativo, que permitirá actualizar el monto de los ingresos presupuestados que quedaron establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Ingresos vigente para el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de que éste sea acorde con el monto real que por concepto de participaciones, aportaciones y convenios reciba el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, durante el presente ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la H. LXI Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:



**DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 547, QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 2 del Decreto # 547, emitido en fecha 22 de diciembre de 2015, que contiene **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$567'371,571.83 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación:

...

| Municipio de Guadalupe, Zacatecas                                  | Ingreso Estimado             |
|--|------------------------------|
| <u>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016</u> |                              |
| <u>Total</u>   | <u><b>567,371,571.83</b></u> |
| <u>Impuestos</u>   | <u><b>74,845,323.12</b></u>  |
| Impuestos sobre los ingresos                                       | 114,668.64                   |
| Impuestos sobre el patrimonio                                      | <b>44,875,400.48</b>         |
| Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones      | <b>27,000,000.00</b>         |
| Impuestos al comercio exterior                                     | -                            |
| Impuestos sobre Nóminas y Asimilables                              | -                            |
| Impuestos Ecológicos   | -                            |
| Accesorios   | 2,855,254.00                 |

|   |                      |
|---|----------------------|
| Otros Impuestos   | -                    |
| Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago                 | -                    |
| <u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u>  | -                    |
| Aportaciones para Fondos de Vivienda  | -                    |
| Cuotas para el Seguro Social  | -                    |
| Cuotas de Ahorro para el Retiro   | -                    |
| Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social  | -                    |
| Accesorios  | -                    |
| <u>Contribuciones de mejoras</u>  | <b>49,500.00</b>     |
| Contribución de mejoras por obras públicas  | <b>49,500.00</b>     |
| Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | -                    |
| <u>Derechos</u>   | <b>68,661,049.00</b> |
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público   | <b>4,670,015.00</b>  |
| Derechos a los hidrocarburos  | -                    |
| Derechos por prestación de servicios  | <b>63,431,034.00</b> |
| Otros Derechos  | 440,000.00           |
| Accesorios  | 120,000.00           |
| Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago                  | -                    |
| <u>Productos</u>  | <b>5,790,315.00</b>  |
| Productos de tipo corriente   | 720,312.00           |
| Productos de capital  | <b>5,070,003.00</b>  |
| Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o                      | -                    |

|  |                              |
|--|------------------------------|
| pago   |                              |
| <u>Aprovechamientos</u>  | <b><u>8,330,008.00</u></b>   |
| Aprovechamientos de tipo corriente   | <b>8,330,008.00</b>          |
| Aprovechamientos de capital  | -                            |
| Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | -                            |
| <u>Ingresos por ventas de bienes y servicios</u>   | <u>492,964.59</u>            |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados   | -                            |
| Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales   | -                            |
| Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central  | 492,964.59                   |
| <u>Participaciones y Aportaciones</u>  | <b><u>409,202,404.12</u></b> |
| Participaciones  | <b>234,591,540.00</b>        |
| Aportaciones   | <b>108,224,997.00</b>        |
| Convenios  | <b>66,385,867.12</b>         |
| <u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>  | <u>3.00</u>                  |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público   | 1.00                         |
| Transferencias al Resto del Sector Público   | 1.00                         |
| Subsidios y Subvenciones   | 1.00                         |
| Ayudas sociales  | -                            |
| Pensiones y Jubilaciones   | -                            |
| Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos   | -                            |
| <u>Ingresos derivados de Financiamientos</u>   | <u>5.00</u>                  |
| Endeudamiento interno  | 5.00                         |
| Endeudamiento externo  | -                            |

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone**

**ÚNICO.-** Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico jurídica y artículo transitorio, incorporados en este Instrumento Legislativo.

**Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.**

**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA**

**PRESIDENTE**

**DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**

**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**



## 5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA QUE SE AUTORICE AL FIDEICOMISO ZACATECAS, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN CALIDAD DE DONACIÓN, TRES LOTES COMPRENDIDAS EN UN POLÍGONO, EN EL PARQUE INDUSTRIAL FRESNILLO EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, A FAVOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que presenta el Titular del Ejecutivo del Estado para que se autorice al Fideicomiso Zacatecas, desincorporar y enajenar tres lotes comprendidos en un polígono, de su inventario.*

*Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:*

### **DICTAMEN**

#### **RESULTANDOS**

**PRIMERO.** El día 19 de febrero de 2016, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 053/2016, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten expediente técnico-administrativo para que se autorice, al Fideicomiso Zacatecas, a desincorporar de su patrimonio y posteriormente enajenar en calidad de donación tres bienes inmuebles compendidos en los lotes 18, 19 y 20 con superficie de 2,015.00 m<sup>2</sup>, 2,015.00 m<sup>2</sup> y 2,798.81 m<sup>2</sup>, que comprenden un polígono con superficie total de 6,828.81 m<sup>2</sup> de la Manzana 11 Calle de la Bufa en el Parque Industrial Fresnillo, Municipio de Fresnillo, Zacatecas a favor de la Comisión Federal de Electricidad.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 1835 de fecha 24 de febrero de 2016, a la Comisión que suscribe para su análisis y dictamen correspondiente.

El Gobernador del Estado sustenta su iniciativa, al tenor de la siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Bajo criterio de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándose a modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.



La Constitución Federal, alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que en el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos establecidos en nuestra carta magna.

**SEGUNDO:** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Estrategia 4.2.5, establece la promoción y la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

**TERCERO:** El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro de Zacatecas Productivo establece como objetivo general el consolidar una planta productiva, dinámica, eficiente y competitiva, respetuosa del medio ambiente, integrada eficazmente en la Economía Mundial y Regional y capaz de generar los empleos dignos que demanda la sociedad Zacatecana.

**CUARTO:** Con la reciente reforma al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del dos mil quince, el Estado coordinará e impulsará el desarrollo económico nacional, fomentando las actividades que demande el interés general, concurriendo en forma ordenada y con responsabilidad social, los sectores público, social y privado dentro del marco de sus competencias.

En cuanto al sector público, tendrá a su cargo de manera exclusiva, entre otras áreas estratégicas la planeación y el control del sistema eléctrico nacional y el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

En este sentido el Gobierno del Estado a fin de coadyuvar con el desenvolvimiento de los sectores productivos, que contribuyen al desarrollo económico del Estado y acorde con las reformas que se están suscitando a nivel Federal, pone especial énfasis para que las empresas que ya se encuentran establecidas en nuestra entidad, así como las que pretendan establecerse, cuenten con las condiciones favorables para su crecimiento y desarrollo económico, como lo es el suministro de energía eléctrica, tan indispensable para toda actividad productiva.

Dentro de una superficie de 6, 828.81 m<sup>2</sup> (seis mil, ochocientos veintiocho, punto ochenta y un metros cuadrados), que conforman los lotes 18, 19 y 20 del Parque Industrial Fresnillo, se encuentra ubicada la Subestación Eléctrica que suministra de energía eléctrica a todo el Parque Industrial de aquel municipio.

Mediante Oficio DDJ-028/16, de fecha veinte de los corrientes, el Ingeniero Remigio Casanova Arteaga, Superintendente de Zona Fresnillo, comunica que el Gobierno del Estado de Zacatecas, donó a esta Comisión Federal de Electricidad, los predios consistentes en los lotes 18,19 y 20 de la manzana XI, ubicados en el Parque Industrial Fresnillo, lo cual obra en el contrato de donación celebrado por una parte el FIDEICOMISO ZACATECAS, representado por su Director General Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el C.P. David Peralta Hernández y por la otra Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Bajío, representada por el Ingeniero Roberto Torres Valencia, el pasado cinco de marzo de 2004.

En atención de la solicitud del Superintendente y para efectos de formalizar la donación que hiciera el Gobierno del Estado a la Comisión Federal de Electricidad, mediante esta iniciativa se somete a la consideración de esa Asamblea Popular, la autorización para desafectar del patrimonio de FIDEICOMISO ZACATECAS, los lotes 18, 19 y 20 de la manzana XI del Parque Industrial Fresnillo.

**QUINTO:** El FIDEICOMISO ZACATECAS, adquiere la nave industrial en donde se encuentra asentada la Subestación Eléctrica de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, mediante CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD POR APORTACIÓN, celebrando como enajenante el “FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL FRESNILLO”, en fecha siete de agosto del año dos mil, ante la Fe del Notario Público número diez del Estado, Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, con residencia en la Ciudad de Fresnillo, Zacatecas, mediante escritura veintiséis mil, seiscientos veintiocho, volumen DCCXLII, respecto de los lotes

18, 19 y 20, del parque Industrial Fresnillo, en Fresnillo, Zacatecas, con una superficie total de 6, 828.81 m<sup>2</sup> (seis mil, ochocientos veintiocho, punto ochenta y un metros cuadrados).

El predio de referencia, que se integra con los lotes 18, 19 y 20 de la manzana XI del Parque Industrial Fresnillo, se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

**LOTE DIECIOCHO.-** con superficie de 2,015.00 m<sup>2</sup> (dos mil quince metros cuadrados), al NORESTE mide 31.00 (treinta y un metros) con lote 5; al SURESTE mide 65.00 (sesenta y cinco metros), con lote 17; al SUROESTE mide 31.00 (treinta y un metros), con calle de la Bufa y al NOROESTE mide 65.00 (sesenta y cinco metros), con lote 19.

**LOTE DIECINUEVE.-** con superficie de 2,015.00 m<sup>2</sup> (dos mil quince metros cuadrados), al NORESTE mide 31.00 (treinta y un metros) con lote 4; al SURESTE mide 65.00 (sesenta y cinco metros), con lote 18; al SUROESTE mide 31.00 (treinta y un metros), con calle de la Bufa y al NOROESTE mide 65.00 (sesenta y cinco metros), con lote 20.

**LOTE VEINTE.-** con superficie de 2,798.81 m<sup>2</sup> (dos mil, setecientos noventa y ocho, punto ochenta y un metros cuadrados) al NORESTE mide 70.24 (setenta, punto veinticuatro metros), con lotes 1, 2 y 3; al SURESTE mide 65.00 (sesenta y cinco metros), con lote 19; al SUROESTE mide 15.88 (quince, punto ochenta y ocho metros), con calle de la Bufa y al NOROESTE mide 84.73 (ochenta y cuatro punto setenta y tres metros), con derecho de vía de líneas de energía eléctrica.

**SEXTO.-** Por autorización del Comité Técnico del FIDEICOMISO ZACATECAS, de conformidad a la Reunión Ordinaria, celebrada el dieciocho de marzo del dos mil catorce, por acuerdo 414, “Se autoriza y se instruye a los apoderados del Fideicomiso Zacatecas, para que lleven a cabo todas las gestiones necesarias y para que suscriban con la Comisión Federal de Electricidad la donación de los lotes 18 (dieciocho), 19 (diecinueve) y 20 (veinte) de la manzana XI (once) con superficie de 6, 828.81 m<sup>2</sup> (seis mil, ochocientos veintiocho, punto ochenta y un metros cuadrados), ubicado en el parque Industrial de Fresnillo”..,

**SÉPTIMO.-** El Gobierno del Estado tiene como uno de sus objetivos consolidar una planta productiva dinámica, eficiente y competitiva y comprometido con El Gobierno Federal a fin de lograr conjuntamente un desarrollo económico y social sostenido en la entidad, alcanzando con ello un incremento económico en las familias de todas las regiones del Estado, es por ello, que se somete a la consideración de esa Asamblea Popular, la presente iniciativa de Decreto, a fin de que se autorice al FIDEICOMISO ZACATECAS, la desincorporación en su patrimonio, de los lotes dieciocho, diecinueve y veinte ubicados en la manzana once, calle de la Bufa, en el Parque Industrial Fresnillo, en Fresnillo, Zacatecas, con una superficie total de 6, 828.81 m<sup>2</sup> (seis mil, ochocientos veintiocho, punto ochenta y un metros cuadrados), para su enajenación en la modalidad de donación a favor de la Comisión Federal de Electricidad.

Para sustento de la presente iniciativa se anexan los siguientes documentos:

#### **Del Fideicomiso Zacatecas:**

1. Acta número 25,981, volumen DCCXXIX de fecha ocho de octubre de 1999, protocolizada ante la Fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 en el Estado, en la cual se hace costar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el Fideicomitente Gobierno del Estado y por otro lado como Fiduciaria Banrural S.N.C. y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran la superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.
2. Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha treinta de junio del 2003, protocolizada ante la Fe del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de Sustitución Fiduciaria.



3. Acta número 8,554, volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, celebrada ante la Fe del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas”.
4. Instrumento Notarial número 12,037, Tomo XXXV, Libro 7, de fecha diecinueve de octubre del dos mil nueve, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115, de Guadalajara Jalisco, que contiene segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Zacatecas.
5. Escritura número 24133, Libro 753, de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, ante la Fe de la Licenciada ROSAMARIA LÓPEZ LUGO, titular de la Notaría número doscientos veintitrés con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante el cual la Fiduciaria otorga poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio.
6. Escritura 26 628 del Volumen DCCXLII, de fecha siete de agosto del año dos mil, protocolizada ante la Fe del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número diez del Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, mediante el cual se celebra TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD POR APORTACIÓN AL “FIDEICOMISO ZACATECAS”, que celebran de una parte como enajenante el “FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL FRESNILLO” y por otra como adquirente Banco Nacional de Crédito Rural S:N:C, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO ZACATECAS”.
7. Acta de la vigésima reunión ordinaria del H. Comité Técnico del “FIDEICOMISO ZACATECAS”, en fecha dieciocho de marzo del dos mil catorce, mediante acuerdo número 414, en el cual se autoriza la donación de los lotes 18 (dieciocho), 19 (diecinueve) y 20 (veinte) de la manzana XI (once) con superficie de 6, 828.81 m2 (seis mil, ochocientos veintiocho, punto ochenta y un metros cuadrados), ubicado en el parque Industrial de Fresnillo, a favor de la Comisión Federal de Electricidad para la instalación de los transformadores que dotarán de energía eléctrica a las industrias establecidas en la Zona Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

#### **Del inmueble Industrial:**

1. Certificado de libertad de gravamen número 058974, emitido por la Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, en fecha nueve de noviembre del presente año próximo pasado, mediante el cual se describen el lote número dieciocho, en ubicación, características y dimensiones, propiedad de “FIDEICOMISO ZACATECAS”
2. Certificado de libertad de gravamen número 058975, emitido por la Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, en fecha nueve de noviembre del presente año próximo pasado, mediante el cual se describen el lote número diecinueve, en ubicación, características y dimensiones, propiedad de “FIDEICOMISO ZACATECAS”
3. Certificado de libertad de gravamen número 058976, emitido por la Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, en fecha nueve de noviembre del presente año próximo pasado, mediante el cual se describen el lote número veinte, en ubicación, características y dimensiones, propiedad de “FIDEICOMISO ZACATECAS”
4. Avalúo comercial número 059/2015/T, respecto de lote número 18, manzana 11, con superficie de 2, 015.00 metros cuadrados, ubicado en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas, elaborado por el Ingeniero Pascual Alvarado González, en fecha uno de diciembre del dos mil quince.
5. Avalúo catastral a folio 072258, emitido por el delegado de Catastro de la Ciudad de Zacatecas, Capital en fecha catorce de diciembre del dos mil quince, respecto del lote número 18, manzana



- 11, con superficie de 2, 015.00 metros cuadrados, ubicado en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.
6. Avalúo comercial número 060/2015/T, respecto de lote número 19, manzana 11, con superficie de 2, 015.00 metros cuadrados, ubicado en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas, elaborado por el Ingeniero Pascual Alvarado González, en fecha uno de diciembre del dos mil quince.
  7. Avalúo catastral a folio 072260, emitido por el delegado de Catastro de la Ciudad de Zacatecas, Capital en fecha catorce de diciembre del dos mil quince, respecto del lote número 19, manzana 11, con superficie de 2, 015.00 metros cuadrados, ubicado en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.
  8. Avalúo comercial número 061/2015/T, respecto de lote número 20, manzana 11, con superficie de 2, 798.81 metros cuadrados, ubicado en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas, elaborado por el Ingeniero Pascual Alvarado González, en fecha uno de diciembre del dos mil quince.
  9. Avalúo catastral a folio 072261, emitido por el delegado de Catastro de la Ciudad de Zacatecas, Capital en fecha catorce de diciembre del dos mil quince, respecto del lote número 20, manzana 11, con superficie de 2, 798.81 metros cuadrados, ubicado en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas
  10. Planos de los lotes 18, 19 y 20 , ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas, con sus respectivas superficies, medias, linderos y ubicación de los mismos.
  11. Comunicado número 2518, de fecha veinte de noviembre del dos mil quince, emitido por el Secretario de Infraestructura del Estado, que contiene el dictamen de que el lote número 18 de la manzana XI en la calle la Bufa sin número, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
  12. Comunicado número 2519, de fecha veinte de noviembre del dos mil quince, emitido por el Secretario de Infraestructura del Estado, que contiene el dictamen de que el lote número 19 de la manzana XI en la calle la Bufa sin número, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
  13. Comunicado número 2520, de fecha veinte de noviembre del dos mil quince, emitido por el Secretario de Infraestructura del Estado, que contiene el dictamen de que el lote número 20 de la manzana XI en la calle la Bufa sin número, propiedad del Fideicomiso Zacatecas, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

#### **De la Comisión Federal de Electricidad.**

14. Decreto de creación de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos treinta y tres.
15. Escritura tres mil quinientos cuarenta y siete, volumen ciento veintisiete, formalizado ante la fe del Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, titular y Licenciada Dolores Martina Lafuente Casillas en su calidad de interina de la Notaría Pública 168 del Estado de México, el cual contiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración en materia laboral y especial para actos de administración, que otorga la “COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD”.



16. Copia fotostática simple de la credencial para votar del apoderado de la “COMISIÓN FEEDERAL DE ELECTRICIDAD”.
17. Copia fotostática simple de la Clave Única del Registro de Población del apoderado de la “COMISIÓN FEEDERAL DE ELECTRICIDAD”.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo previsto por los artículos 137, 145, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27, 28, 29 y relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.”

**TERCERO.** Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de “Fideicomitente” el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de “Fiduciaria”, BANRURAL, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Fiduciario el señor Ingeniero Joaquín Salas García del Fideicomiso denominado Parques Industriales de Zacatecas, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 7 folios 8, 9 y 10, volumen 669, libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 2000;
- ❖ Acta número ocho mil quinientos treinta y uno, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio de 2003, ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio de Sustitución Fiduciaria que celebra por una parte, BANRURAL Sociedad Nacional de Crédito, representado por su Delegado Fiduciario Contador Público Felipe Michel Ramírez en su carácter de Fiduciario Sustituido, por otra parte el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, representado por sus apoderados especiales Licenciados Karina Olimpia Garibay Ayllon y Héctor Octavio Calderón de la Barca Jiménez en su carácter de Fiduciario Sustituto, por instrucciones que en este acto ratifica el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el C. José Carlos Lozano de la Torre en su calidad de Fideicomitente. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 32, Folios 159-173, Volumen 21, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 26 de mayo de 2004;
- ❖ Acta número ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, Volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran, en su carácter de Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el Ingeniero José Carlos Lozano de la Torre en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BITAL, representado en este acto por sus apoderados especiales Licenciados Karina Olimpia Garibay Ayllon y Héctor Octavio Calderón de la Barca Jiménez, en su carácter de fiduciario. El contrato se encuentra inscrito bajo el Número 19, Folios 128-145, Volumen 105, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 11 de noviembre de 2003;

- ❖ Escritura número doce mil treinta y siete, del Tomo XXXV, Libro 7, de fecha 19 de octubre de 2009, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se hace constar el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso con número administrativo 178209, denominado “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el L.C. Nicolás Castañeda Tejeda, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, representado por su Delegado Fiduciario, el señor Jaime II Segundo González León. El contrato se encuentra inscrito bajo el Número 15, Folios 154-163, Volumen 910, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 26 de noviembre de 2009;
- ❖ Escritura número veinticuatro mil ciento treinta y tres, de fecha 26 de agosto de 2015, en la que la Licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría Doscientos Veintitrés del Distrito Federal, hace constar los poderes que otorga “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, División Fiduciaria representado por su Delegada Fiduciaria, Alma Yanet Peregrina Montiel, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso, identificado administrativamente como Fideicomiso número 178209 (ciento setenta y ocho mil doscientos nueve) en favor de los señores Adolfo Bonilla Gómez y Juan Carlos Medina Mazzoco, Secretario de Economía y Subsecretario de Fondos de Financiamiento y Fideicomisos, respectivamente, para ejercitarlo mancomunadamente . Mismo que se presenta en los términos previstos en la fracción VII del artículo 21 del Código de Comercio;
- ❖ Instrumento número veintiséis mil seiscientos veintiocho, Volumen DCCXLII, de fecha 7 de agosto de 2000, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz Notario Público Número Diez del Estado, hace constar la Transmisión de Propiedad por Aportación al “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran por una parte como “ENAJENANTE”, el “Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo”, representado por su Director General Comisionado por el H. Comité Técnico de la Tercera Reunión y Apoderado General de “NACIONAL FINANCIERA” SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de Fiduciaria del citado “FIDEICOMISO”, el señor Licenciado José Herberto Arroyo Hernández; y por la otra como “ADQUIRENTE” “BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO ZACATECAS” representado por su Delgado Fiduciario el señor Ingeniero Joaquín Salas García, respecto de un inmueble constituido en quince manzanas, de las cuales de la manzana Once se desmabrarían los lotes 18 con superficie de 2,015.00 m2, 19 con superficie de 2,015.00 m2 y 20 con superficie de 2,798.81 m2 que nos ocupan. El contrato se encuentra inscrito bajo el Número 1, Folios 1-27, Volumen 198, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de septiembre de 2000;
- ❖ Certificado número 058974 expedido en fecha 15 de noviembre de 2015 por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, propiedad que comprende el lote dieciocho de la Manzana Once del Parque Industrial Fresnillo, con superficie de 2,015.00 m2 a nombre de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO;
- ❖ Certificado número 058075 expedido en fecha 15 de noviembre de 2015 por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, propiedad que comprende el lote veinte de la Manzana Once del Parque Industrial Fresnillo, con superficie de 2,798.81 m2 a nombre de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO;

- ❖ Copia Certificada de la Minuta de la Vigésima Segunda Reunión Ordinaria del Fideicomiso Zacatecas, de fecha 18 de marzo del 2014, la que contiene en su punto 12 del Orden del Día, lo referente a la donación de los inmuebles materia del expediente a favor de la Comisión Federal de Electricidad;
- ❖ Copia del Decreto de Creación de la Comisión Federal de Electricidad, expedido en fecha 20 de diciembre de 1933, en la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
- ❖ Escritura número tres mil quinientos cuarenta y siete, Volumen número ciento veintisiete, de fecha 25 de febrero de 2015, en la que la Licenciada Dolores Martina Lafuente Casillas, Notaria Pública Interina Número Ciento Sesenta y Ocho del Estado de México, de la que es Titular el Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, en la que hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas que otorga la Comisión Federal de Electricidad, representada en este acto por el Ingeniero Luis Carlos Hernández Ayala, en su carácter de Director de Operación, en favor del Ingeniero Martín Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Bajío;
- ❖ Oficio número 2518 expedido el 18 de noviembre de 2015 por el Juan Francisco Ibargüengoytia Borrego , Secretario de Infraestructura, en el que hace constar que el inmueble localizado en el lote 18 de la manzana XI del Parque Industrial de Fresnillo, en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, asimismo se encuentra en uso público porque ahí se encuentra instalada una subestación de energía eléctrica;
- ❖ Oficio número 2519 expedido el 18 de noviembre de 2015 por el Juan Francisco Ibargüengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura, en el que hace constar que el inmueble localizado en el lote 19 de la manzana XI del Parque Industrial de Fresnillo, en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, asimismo se encuentra en uso público porque ahí se encuentra instalada una subestación de energía eléctrica.
- ❖ Oficio número 2520 expedido el 18 de noviembre de 2015 por el Juan Francisco Ibargüengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura, en el que hace constar que el inmueble localizado en el lote 20 de la manzana XI del Parque Industrial de Fresnillo, en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, asimismo se encuentra en uso público porque ahí se encuentra instalada una subestación de energía eléctrica.

#### **CARACTERISTICAS DE LOS INMUEBLES:**

##### **Lote dieciocho, Manzana Once con superficie de 2,015.00 m2**

- ❖ Plano técnico que describe el bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial emitido por Ingeniero y Especialista en Valuación, Pascual Alvarado González, en el que le asigna al inmueble un valor de \$746,000.00 (setecientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 m. n.);



- ❖ Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$130,975.00 (ciento treinta mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 m. n.).

**Lote diecinueve, Manzana Once con superficie de 2,015.00 m2**

- ❖ Plano técnico que describe el bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial emitido por Ingeniero y Especialista en Valuación, Pascual Alvarado González, en el que le asigna al inmueble un valor de \$746,000.00 (setecientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 m. n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$130,975.00 (ciento treinta mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 m. n.).

**Lote veinte, Manzana Once con superficie de 2,798.81.00 m2**

- ❖ Plano técnico que describe el bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial emitido por Ingeniero y Especialista en Valuación, Pascual Alvarado González, en el que le asigna al inmueble un valor de \$1'036,000.00 (un millón treinta y seis mil pesos 00/100 m. n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 apartado A, de la Constitución Política del Estado; 6, fracciones I y II, 7 y 33, fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado autorizar a los Municipios la desincorporación de bienes inmuebles de dominio público estatal, para que pasen al régimen de dominio privado.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 Apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

**SEGUNDO.** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los lotes 18, 19 y 20 con superficie de 2,015.00 m2, 2,015.00 m2 y 2,798.81 m2 respectivamente, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el Punto Quinto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forman parte del patrimonio del Fideicomiso Zacatecas, por lo que esta Comisión Legislativa eleva la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la desincorporación del dominio público para su posterior enajenación en calidad de donación a favor de la Comisión Federal de Electricidad, ya que se encuentra ubicada la Subestación Eléctrica que suministra energía eléctrica a todo el Parque Industrial de Fresnillo, en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:**

**PRIMERO.-** Se autorice al Fideicomiso Zacatecas, la desincorporación de los lotes 18, 19 y 20 con superficie de 2,015.00 m2, 2,015.00 m2 y 2,798.81 m2 respectivamente, cuyas características han quedado

precisadas en el Punto Quinto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, para su posterior enajenación en calidad de donación a favor de la Comisión Federal de Electricidad.

**SEGUNDO.-** Los gastos que se originen con motivo de la enajenación, correrán a cargo de la parte donataria.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.**

Zacatecas, Zac., 11 de abril de 2016

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA  
PRESIDENTE**

**DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**

**DIP. MARÍA DE JESÚS ORTIZ ROBLES**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN**



## 5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA QUE SE AUTORICE AL FIDEICOMISO ZACATECAS, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN CALIDAD DE COMPRAVENTA, DOS POLÍGONOS COMPRENDIDOS DENTRO DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR LA PERSONA MORAL DENOMINADA “TECMIN SERVICIOS”, S.A. DE C.V.

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que presenta el Titular del Ejecutivo del Estado para que se autorice al Fideicomiso Zacatecas, desincorporar y enajenar dos polígonos que comprenden un bien inmueble, de su inventario.*

*Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:*

### **DICTAMEN**

#### **RESULTANDOS**

**PRIMERO.** El día 25 de febrero de 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 70/2016, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado el día 3 del mismo mes y año, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten expediente técnico-administrativo para que se autorice al Fideicomiso Zacatecas, a desincorporar de su patrimonio y posteriormente enajenar en calidad de compraventa dos inmuebles ubicados en los lotes 2 y 3 de la Manzana IV de la Calle Plateros, del Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas con superficie de 4,585.79 m<sup>2</sup> y 3,207.15 m<sup>2</sup> respectivamente, comprendidos dentro de un bien inmueble de 7,792.94 m<sup>2</sup>, en favor de la persona moral denominada “TECMIN SERVICIOS”, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su trámite, mediante memorándum 1858 de fecha 3 de marzo de 2016, a la Comisión que suscribe para su análisis y dictamen correspondiente.

El Gobernador del Estado sustenta su iniciativa, al tenor de la siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO:** *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Bajo criterio de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándose a modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.*



*La Constitución Federal, alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que en el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos establecidos en nuestra carta magna.*

**SEGUNDO:** *El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Estrategia 4.2.5, establece la promoción y la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.*

**TERCERO:** *Igualmente, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro de Zacatecas Productivo establece como objetivo general el consolidar una planta productiva, dinámica, eficiente y competitiva, respetuosa del medio ambiente, integrada eficazmente en la Economía Mundial y Regional y capaz de generar los empleos dignos que demanda la sociedad Zacatecana.*

**CUARTO:** *El Gobierno a mi cargo considera que el crecimiento y desarrollo del máximo potencial económico de nuestro Estado está relacionado con la confianza que se debe otorgar a los empresarios interesados en invertir en nuestra Entidad, como es el caso de la persona jurídico colectiva denominada TECMIN SERVICIOS, S.A. de C.V., empresa de nacionalidad mexicana, dedicada entre otras cosas a trabajos de perforación, exploración, excavación, dragado y taladro del suelo y subsuelo con el fin de localizar vetas, mantos, yacimientos, depósitos o reservas de sustancias naturales y minerales metálicas y no metálicas, sustancias químicas, productos y subproductos, así como las actividades necesarias para la realización de los fines de la sociedad.*

*En fecha dos de julio del dos mil doce, el Contador Público Daniel Nofrietta Vota, Gerente de TECMIN SERVICIOS, S.A. de C.V, se ha dirigido a la Entidad Paraestatal denominada “FIDEICOMISO ZACATECAS”, a efecto de solicitar la venta de dos lotes ubicados en el Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas, con superficies de 4,585.79 m<sup>2</sup> (cuatro mil, quinientos ochenta y cinco, punto setenta y nueve metros cuadrados) y 3,207.15 m<sup>2</sup> (tres mil, doscientos siete, punto quince metros cuadrados) respectivamente, haciendo una superficie total de 7, 792.94 m<sup>2</sup> (siete mil, setecientos noventa y dos, punto noventa y cuatro metros cuadrados).*

*El proyecto a desarrollar en una primera etapa lo será la construcción de una barda perimetral, así como de oficinas administrativas y una nave que albergue taller para construcción de equipo de perforación, taller de mantenimiento de equipo, de torno y maquinado para construcción de piezas, taller de pintura, los talleres serán para atender el equipo propio así como para venta a terceros, además área para almacenamiento de residuos peligrosos y construcción de oficinas operativas, en esta primera etapa se espera incrementar la plantilla de colaboradores a 25 personas.*

*En una segunda etapa, que sería de un año aproximadamente a la conclusión de la primera, se espera incrementar a 20 colaboradores adicionales, así como, llevar a cabo inversiones en maquinaria similar a la primera etapa, con el compromiso por parte de la empresa a seguir realizando proyectos a largo plazo, en virtud de que nuestra entidad se encuentra ubicado geográficamente en un lugar privilegiado y es el centro de atención de varias empresas mineras por ser el primer productor de plata a nivel mundial.*

*Por lo que la inversión que se pretende realizar en los lotes de referencia, traerá como consecuencia un impacto socio económico de gran importancia para nuestro Estado y más específicamente en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con la creación de nuevas fuentes de empleo y de servicio, tanto para los empresarios de la industria minera, como para los habitantes de dicha región del Estado de Zacatecas.*

**QUINTO:** *Los lotes 2 y 3 que conforman una superficie total de 7, 792.94 m<sup>2</sup> (siete mil, setecientos noventa y dos, punto noventa y cuatro metros cuadrados) que la empresa TECMIN SERVICIOS, S.A. de C.V., solicita le*

sean enajenados bajo la modalidad de compraventa, se encuentran dentro del patrimonio de la entidad paraestatal denominada Fideicomiso Zacatecas, y cuyas medidas y colindancias enseguida se describen:

- El lote número 2, tiene una superficie de 4, 585.79 metros cuadrados. Al **NORTE** mide 42.85 metros (cuarenta y dos punto ochenta y cinco centímetros) lindando con circuito Fresnillo Norte, al **NORESTE** mide 19.46 (diecinueve punto cuarenta y seis metros), con área verde; al **SURESTE** mide 88.29 (ochenta y ocho punto veintinueve metros) con lote 3; al **SUROESTE**, mide 50.00 (cincuenta metros), con calle Plateros y al **NOROESTE** mide 78.57 (setenta y ocho punto cincuenta y siete metros), con lote 1.
- El lote número 3, tiene una superficie de 3,207.15 metros cuadrados. Al **NORESTE**, mide 69.51 (sesenta y nueve, punto cincuenta y un metros), con área verde; al **SURESTE**, mide 40.00 (cuarenta metros), con área verde; al **SUROESTE**, mide 50.00 (cincuenta metros), con calle Plateros y al **NOROESTE**, mide 88.29 (ochenta y ocho, punto veintinueve metros), con lote 2.

**SEXTO:** Con la presente iniciativa se pretende formalizar el compromiso que este Gobierno estableció con los empresarios, otorgando la confianza para que desarrollen sus proyectos en el Estado, aportándole a consolidar una planta productiva dinámica, eficiente y competitiva dentro de la rama minera, a fin de lograr conjuntamente un desarrollo económico y social sostenido en la Entidad, alcanzando con ello un incremento económico en las familias de todas las regiones.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

**Del Fideicomiso Zacatecas:**

8. Acta número 25,981, volumen DCCXXIX de fecha ocho de octubre de 1999, protocolizada ante la Fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruíz, Notario Público número 10 en el Estado, en la cual se hace costar el Contrato de Fideicomiso Zacatecas, celebrado por una parte el Fideicomitente Gobierno del Estado y por otro lado como Fiduciaria Banrural S.N.C. y como Fideicomisarios las personas físicas o morales que adquieran la superficies de terreno para promover el desarrollo industrial del Estado de Zacatecas.
9. Acta número 8,531, volumen CXXXVII, de fecha treinta de junio del 2003, protocolizada ante la Fe del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar Convenio de Sustitución Fiduciaria.
10. Acta número 8,554, volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, celebrada ante la Fe del Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso Zacatecas".
11. Instrumento Notarial número 12,037, Tomo XXXV, Libro 7, de fecha diecinueve de octubre del dos mil nueve, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115, de Guadalajara Jalisco, que contiene segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Zacatecas.
12. Escritura número 24133, Libro 753, de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, ante la Fe de la Licenciada ROSAMARIA LÓPEZ LUGO, titular de la Notaría número doscientos veintitrés con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante el cual la Fiduciaria otorga poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio.

13. Escritura 26 628 del Volumen DCCXLII, de fecha siete de agosto del año dos mil, protocolizada ante la Fe del Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número diez del Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, mediante el cual se celebra TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD POR APORTACIÓN AL “FIDEICOMISO ZACATECAS”, que celebran de una parte como enajenante el “FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL FRESNILLO” y por otra como adquirente Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO ZACATECAS”.
14. Acta de la novena reunión ordinaria del H. Comité Técnico del “FIDEICOMISO ZACATECAS”, en fecha siete de agosto del dos mil doce, mediante el cual se autoriza la compraventa de los lotes 2 y 3, ubicados en la manzana IV, calle de Plateros, del Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas, con superficies de 4,585.79 m<sup>2</sup> (cuatro mil, quinientos ochenta y cinco, punto setenta y nueve metros cuadrados) y 3,207.15 m<sup>2</sup> (tres mil, doscientos siete, punto quince metros cuadrados), respectivamente, haciendo una superficie total de 7, 792.94m<sup>2</sup> (siete mil, setecientos noventa y dos, punto noventa y cuatro metros cuadrados), en atención a la solicitud de TECMIN SERVICIOS, S.A. de C.V

#### **Del inmueble Industrial:**

18. Certificado de libertad de gravamen número 058978, emitido por la Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, en fecha nueve de noviembre del dos mil quince, mediante el cual se describe el lote dos con superficie de 4, 585.79 m<sup>2</sup>, (cuatro mil, quinientos ochenta y cinco, punto setenta y nueve metros cuadrados) en ubicación, características y dimensiones, propiedad de FIDEICOMISO ZACATECAS.
19. Certificado de libertad de gravamen número 058979, emitido por la Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, en fecha nueve de noviembre del dos mil quince, mediante el cual se describe el lote tres con superficie de 3, 207.15 m<sup>2</sup>, (tres mil, doscientos siete, punto quince metros cuadrados), en ubicación, características y dimensiones, propiedad de FIDEICOMISO ZACATECAS.
20. Avalúo comercial número 058/2015/T, elaborado por el Ingeniero Pascual Alvarado González, en fecha uno de diciembre del 2015, especialista en valuación, respecto del lote número 3, descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento.
21. Avalúo catastral a folio 072273, de fecha quince de diciembre del dos mil quince, elaborado por el Delegado de Catastro de esta Ciudad de Zacatecas Capital, Licenciado Héctor Hernández Torres, respecto del lote número tres, perfectamente descrito en el considerando Séptimo del presente instrumento.
22. Avalúo comercial número 057/2015/T, elaborado por el Ingeniero Pascual Alvarado González, en fecha uno de diciembre del 2015, especialista en valuación, respecto del lote número 2, descrito en el Considerando Séptimo del presente instrumento.
23. Avalúo catastral a folio 072264, de fecha catorce de diciembre del dos mil quince, elaborado por el Delegado de Catastro de esta Ciudad de Zacatecas Capital, Licenciado Héctor Hernández Torres, respecto del lote número dos, perfectamente descrito en el considerando Séptimo del presente instrumento
24. Planos de los lotes 2 y 3, que conforman la nave industrial con superficie de de 7, 792.94 m<sup>2</sup> (siete mil, setecientos noventa y dos, punto noventa y cuatro metros cuadrados), ubicados en la manzana IV calle de Plateros, del Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas.

25. *Comunicado 2522, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, emitido por el Secretario de Infraestructura del Estado, que contiene el dictamen de que el lote número 2 de manzana IV de la calle Plateros del Parque Industrial Fresnillo, en Fresnillo, Zacatecas, materia de la presente Iniciativa de Decreto, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.*
26. *Comunicado 2523, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, emitido por el Secretario de Infraestructura del Estado, que contiene el dictamen de que el lote número 3 de manzana IV de la calle Plateros del Parque Industrial Fresnillo, en Fresnillo, Zacatecas, materia de la presente Iniciativa de Decreto, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.*

**De la Empresa TECMIN SERVICIOS S. A. de C. V.**

1. *Solicitud escrita del Contador Público Daniel Nofrietta Vota, de fecha dos de julio del dos mil doce, respecto de los lotes 2 y 3 en la manzana IV en calle Plateros, del Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas, con superficies de 7, 792.94 metros cuadrados.*
2. *Proyecto de negocios, canales de distribución y construcción de la nave industrial, en el cual se establecen las necesidades sociales y económicas que justifican el destino específico de la presente enajenación.*
3. *Cédula de Inscripción Fiscal de la empresa TECMIN SERVICIOS S.A de C.V., ante el Servicio de Administración Tributaria de la SHCP que acredita el Registro Federal de Contribuyentes.*
4. *Acta dos mil ochenta y tres, del volumen cincuenta y tres, de fecha ocho de mayo del dos mil once, ante la Fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Número Cuatro del Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se hace constar el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil "TECMIN SERVICIOS" S.A. de C.V.*
5. *Escritura seis mil ciento ochenta y cuatro, volumen ciento cuarenta y tres, de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Saúl Castañeda Sánchez, Notario Público número 45 del Estado, con residencia en Fresnillo, Zacatecas, mediante el cual se hace constar el Poder Especial Para Actos de Dominio, que otorga la empresa TECMIN SERVICIOS S.A de C.V., en favor de Daniel Nofrietta Vota.*
6. *Acta seis mil, seiscientos veinticuatro, volumen ciento cincuenta y cuatro, levantada ante la Fe del Licenciado Saúl Castañeda Sánchez, Notario Público número 45 del Estado, con residencia en Fresnillo, Zacatecas, mediante el cual se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Asuntos Laborales, Sujeto a Término, que otorga la empresa TECMIN SERVICIOS S.A. de C.V., a favor de varias personas.*
7. *Copia fotostática simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Daniel Nofrietta Vota."*

**TERCERO.** Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

**POR PARTE DEL FIDECOMISO ZACATECAS:**

- ❖ Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso



Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de “Fideicomitente” el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de “Fiduciaria”, BANRURAL, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Fiduciario el señor Ingeniero Joaquín Salas García del Fideicomiso denominado Parques Industriales de Zacatecas, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el No. 7 Folios 8, 9 y 10, Volumen 669, Libro Primero, Sección Primera, en fecha 15 de junio de 2000; así mismo bajo el No. 60, Folios 64-65, Volumen 119, Libro Primero, Sección Primera, en fecha 20 de junio de 2000, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera, Zacatecas;

- ❖ Instrumento número veintiséis mil seiscientos veintiocho, Volumen DCCXLII, de fecha 7 de agosto de 2000, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz Notario Público Número Diez del Estado, hace constar la Transmisión de Propiedad por Aportación al “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran por una parte como “ENAJENANTE”, el “Fideicomiso Parque Industrial Fresnillo”, representado por su Director General Comisionado por el H. Comité Técnico de la Tercera Reunión y Apoderado General de “NACIONAL FINANCIERA” SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de Fiduciaria del citado “FIDEICOMISO”, el señor Licenciado José Herberto Arroyo Hernández; y por la otra como “ADQUIRENTE” “BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO ZACATECAS” representado por su Delgado Fiduciario el señor Ingeniero Joaquín Salas García, respecto de un inmueble constituido en quince manzanas, de las cuales de la Manzana Cuatro se desmabrarían los lotes 2 con superficie de 4,585.79 m2, y el 3 con superficie de 3,207.15 m2 que nos ocupan. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el No.1, Folios 1-27, Volumen 198, Libro Primero, Sección Primera, en fecha 13 de septiembre de 2000;
- ❖ Acta número ocho mil quinientos treinta y uno, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio de Sustitución Fiduciaria que celebra por una parte, BANRURAL Sociedad Nacional de Crédito, representado por su Delegado Fiduciario Contador Público Felipe Michel Ramírez en su carácter de Fiduciario Sustituido, por otra parte el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, representado por sus apoderados especiales Licenciados Karina Olimpia Garibay Ayllon y Héctor Octavio Calderón de la Barca Jiménez en su carácter de Fiduciario Sustituto, por instrucciones que en este acto ratifica el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el C. José Carlos Lozano de la Torre en su calidad de Fideicomitente. El contrato se encuentra inscrito bajo el No. 26, Folios 172-185, Volumen XCVIII, Libro II, Sección Sexta, en fecha 28 de octubre de 2003, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas; así mismo se encuentra inscrito inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el No. 18, Folios 116-127, Volumen 105, Libro Segundo, Sección Primera, en fecha 11 de noviembre de 2003, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Calera, Zacatecas bajo el No. 32, Folios 159-173, Volumen 21, Libro Segundo, Sección Primera, en fecha 26 de mayo de 2004;
- ❖ Acta número ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, Volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado

“Fideicomiso Zacatecas”, que celebran, en su carácter de Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el Ingeniero José Carlos Lozano de la Torre en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BITAL, representado en este acto por sus apoderados especiales Licenciados Karina Olimpia Garibay Ayllon y Héctor Octavio Calderón de la Barca Jiménez, en su carácter de fiduciario. El contrato se encuentra inscrito bajo el No. 27, Folios 186-203, Volumen XCVIII, Libro II, Sección Sexta, en fecha 28 de octubre de 2003, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas; así mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el Número 19, Folios 128-145, Volumen 105, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 11 de noviembre de 2003;

- ❖ Escritura número doce mil treinta y siete, del Tomo XXXV, Libro 7, de fecha 19 de octubre de 2009, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se hace constar el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso con número administrativo 178209, denominado “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el L.C. Nicolás Castañeda Tejeda, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, representado por su Delegado Fiduciario, el señor Jaime II Segundo González León. El contrato se encuentra inscrito bajo el Número 15, Folios 154-163, Volumen 910, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 26 de noviembre de 2009;
- ❖ Escritura número veinticuatro mil ciento treinta y tres, de fecha 26 de agosto de 2015, en la que la Licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría Doscientos Veintitrés del Distrito Federal, hace constar los poderes que otorga “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, División Fiduciaria representado por su Delegada Fiduciaria, Alma Yanet Peregrina Montiel, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso, identificado administrativamente como Fideicomiso número 178209 (ciento setenta y ocho mil doscientos nueve) en favor de los señores Adolfo Bonilla Gómez y Juan Carlos Medina Mazzoco, Secretario de Economía y Subsecretario de Fondos de Financiamiento y Fideicomisos, respectivamente, para ejercitarlo mancomunadamente. Mismo que se presenta en los términos previstos en la fracción VII del artículo 21 del Código de Comercio;
- ❖ Certificado número 058978 expedido en fecha 9 de noviembre de 2015 por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, un inmueble ubicado en el Lote Dos, Manzana Cuatro, del Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 4,585.79 m2 y a nombre de Banco Nacional de Crédito Rural Sociedad Nacional de Crédito;
- ❖ Certificado número 058979 expedido en fecha 9 de noviembre de 2015 por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, un inmueble ubicado en el Lote 3, Manzana Cuatro, del Parque Industrial de Fresnillo, Zacatecas, con superficie de 3,207.15 m2 y a nombre de Banco Nacional de Crédito Rural Sociedad Nacional de Crédito;
- ❖ Copia Certificada de la Minuta de la Décima Novena Reunión Ordinaria del Fideicomiso Zacatecas celebrada en fecha 07 de agosto del 2012, la que contiene en su punto 3 del Orden del Día, el acuerdo 293 en el que se autoriza se celebre contrato de compraventa con la empresa “TECMIN SERVICIOS” S.A. de C.V., respecto de los lotes 2 y 3 señalados en los puntos que anteceden;

- ❖ Copia de la Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes a nombre de TECMIN SERVICIOS, S.A. de C.V., con clave número TSE00514LY4;
- ❖ Copia del proyecto de construcción de la nave industrial sobre el inmueble objeto del expediente,
- ❖ Planos técnicos que describen los dos inmuebles;
- ❖ Avalúo comercial emitido por Ingeniero Pascual Alvarado González, en el que le asigna al Lote 2, con superficie de 4,585.79 m<sup>2</sup>, un valor de \$1'697,000.00 (un millón seiscientos noventa y siete mil pesos 00/100 m. n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$298,076.35 (doscientos noventa y ocho mil setenta y seis pesos 35/100 m. n.);
- ❖ Avalúo comercial emitido por Ingeniero Pascual Alvarado González, en el que le asigna al Lote 3, con superficie de 3,207.15 m<sup>2</sup>, un valor de \$1'187,000.00 (un millón ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 m. n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$208,464.75 (doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 75/100 m. n.);
- ❖ Oficio número 2522 expedido el 18 de noviembre de 2015 por el Arquitecto José Francisco Ibargüengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura, en el que hace constar que el Lote 2 con superficie de 4,585.79 m<sup>2</sup> no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- ❖ Oficio número 2523 expedido el 18 de noviembre de 2015 por el Arquitecto José Francisco Ibargüengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura, en el que hace constar que el Lote 3 con superficie de 3,207.15 m<sup>2</sup> no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, ni está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

**POR PARTE DE LA PERSONA MORAL “TECMIN SERVICIOS, S.A. DE C.V.:**

- ❖ Escritura número dos mil ochenta y tres, Volumen cincuenta y tres, de fecha 8 de mayo de 2001, en la que el Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Número Cuatro del Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en la que comparecen los señores Margaret Jean Martinson, Frederick Timothy Martinson y Edith Marin Chávez, el señor Daniel Nofrietta Vota, en su carácter de perito traductor, con el objeto de hacer constar una sociedad mercantil que se denomina “TECMIN SERVICIOS, S.A. de C.V., con el permiso obtenido por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores. El Contrato se encuentra inscrito bajo el Número 30, Folios 52 del Volumen 150 del Libro Primero de Comercio, bajo el Número 34, Folios 62 del Volumen 150 del Libro Primero de Comercio y bajo el Número 35, Folios 62 del Volumen 150 del Libro Primero de Comercio en fecha 15 de octubre de 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Morelos, Chihuahua, Chih.;
- ❖ Escritura número seis mil seiscientos veinticuatro, Volumen 154, Folios 16468 al 16472, de fecha 17 de marzo de 2015, en la que el Licenciado Saúl Castañeda Sánchez, Notario Público Número Cuarenta y Cinco del Estado de Zacatecas, en la que hace constar el Poder General para Pleitos, Cobranzas y Asuntos Laborales, sujeto a término que otorga la Empresa Mercantil denominada TECMIN SERVICIOS, S.A. de C.V., por conducto de su Administrador Único el señor

Frederick Timothy Martinson Tall, con la comparecencia del señor Marcos Silvestre Loya Farfán, en su carácter de perito traductor del otorgante, en favor de los señores Luis Alonso López Gardea, Glenda Elvira Trevizo Chávez, Claudia Cristina Nakamura Chavira, Marisela Soto Moreno y Verónica Márquez Ruvalcaba, quienes podrán ejercerlo de manera conjunta o separada.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 apartado A, de la Constitución Política del Estado; 6, fracciones I y II, 7 y 33, fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado autorizar la desincorporación de bienes inmuebles de dominio público estatal, para que pasen al régimen de dominio privado.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 Apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del Estado.

**SEGUNDO.** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los inmuebles con superficie de 4,585.79 m<sup>2</sup> y 3,207.15 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el Punto Quinto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forman parte del patrimonio del Fideicomiso Zacatecas, por lo que esta Comisión Legislativa eleva la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar la desincorporación del dominio público y su posterior enajenación en calidad de compraventa a favor de la persona moral denominada "TECMIN SERVICIOS", S.A. de C.V.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:**

**PRIMERO.** Se autorice al Fideicomiso Zacatecas a desincorporar de su patrimonio para su posterior enajenación bajo la modalidad de compraventa los inmuebles con superficie de 4,585.79 m<sup>2</sup> y 3,207.15 m<sup>2</sup> cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el Punto Quinto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, a favor de la persona moral denominada "TECMIN SERVICIOS", S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** Los gastos que se originen con motivo de la enajenación, correrán a cargo de la compradora.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.**

Zacatecas, Zac., 11 de abril de 2016

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



**PRESIDENTE**

**DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**

**DIP. MARÍA DE JESÚS ORTIZ ROBLES**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN**